

Cuatrocientos noventa y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA

## Número Trencientos treintay tres

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Septiembre de  
mils novecientos tres, ante mi Oficio Teodoro Pérez Pérez, Notie-  
ario de España en esta residencia ejerciendo funciones  
notariales. Confieso - Soy Francisco Pérez Martínez, ma-  
estro de oficio, casado, formadero, natural de Villanueva,  
por Francisco Pérez Martínez provincia de Burgos, perteniente y correspondiente cordillera  
de la Montaña (y al que pertenece) en la que se halla la  
mismo centro o centro y que durante su vida en el servicio de su Señoría  
se ha hallado en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y su sueldo  
se ha hecho en su contra y llevado en su juicio lo que correspondía  
necesario para este año, libre y espontáneamente declaro: Que  
confieso en su testimonió a su Señoría Francisco Pérez Martínez, Señor  
(su poder auxiliar suyo) mayor de edad, y vecino de La Havana,  
provincia de Burgos, en poder auxiliar y cumplido de acuerdo  
con el que requiere y exige la ley, para que sea yo y represente  
la causa de lo que sigue lo siguiente: Recibido  
el año y período de la persona, fincamiento, rentas, e  
efectos que corresponden las ciento noventa y despe-  
sada plata española, cantidad que se acuerda q  
se liquidarán de los plazos de canjea deven-  
dos y no satisfechas por el otorgante, durante el  
último guerra de Cuba, pendiente y de-  
liver confesare y ante todas las personas que quieran

y oficinas que corresponda y practique cuantas diligencias se ayan precisas, presente pruebas, testigo, documentos y demás medios de prueba, firmas reales, monedas, monedillas y demás documentos pertenecientes y pertinencia todo cuanto haga esforzante hasta cobrar la cantidad demandada y que se le adeude q dí a dí en cuenta por su efecto q q indicado. Ay lo dice y lo que quedó de lo anterior instrumentales Coy Julio Bonavie Trujillo y Coy Diego Ferrero Muñoz ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad q Cada q sienta q deba respectivamente q y exijan y hagan todo q estando en cuenta por su acuerdo proceder q se le entregue lo que se afora q q solvante q no se pague q q nombre y razon de la q es testigo Coy Julio Bonavie q q nombre y razon q lo que se afora q no se pague. Q todo lo mas q se demande q se pague q q nombre y razon q q nombre y razon q lo que se afora q no se pague. Entre parentesis "nacionalidad" q se pide q q nombre q q apellido no valga.

A ruego de Francisco Perez Martínez Julio Bonavie  
Como Testigo Julio Bonavie Santiago Pérez



Ante m  
Geofon Vasta qd

1700. Díjimo  
Dra de la Roca  
Recibido  
Deseando

Leyenda  
a nombre de su esposa



Número trescientos treinta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a veintiuno de Septiembre de mil  
novecientos trece ante mi José Teodoro Tavela Gof. Notario  
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
comparo - Con Francisco Casas de Rebollo, mayor  
de edad, soltero, natural de España, Capitán del quin-  
tingo mercante vecino de esta ciudad en la calle de Jesus  
España número cincuenta y cuatro, tutor de su menor  
y sobrino Alfonso Vilagros de la Providencia Casas y Braca,  
de o años de edad, manifiesta tratar en este escrito de  
sus derechos civiles suyos que nadie que conste y contrario y teniendo  
que su ficio lo que suyos sean necesarios para el pago, libre y sin  
daneamiento. Que como tutor de la expresado menor confiere poder  
especial tan amplio y completo quanto suyos derechos y requieren y requieren  
fabor de los señores Conde Villalbos Gómez, mayor de edad, capitán  
vecino de Madrid y q Conde Calvet-Bellvay, mayor de edad, aman-  
dante de Infantería, y como es anterior vecino de Madrid, para que fun-  
tan separadamente y en nombre y representación de los que son  
carácteres de tutor de la ya repetida menor presenten y lo siguiente.  
Reclamey, sobre y sacerdote de los Ministerios, Coronel y Gene-  
ral de la Ciudad y Clases Párvulas y comodocientos undécimas corri-  
pondy las pensiones que estás sadas una comisión y las que se  
sualmente devenga la citada menor Alfonso Vilagros de la  
Providencia Casas y Braca. Confirmando en lo más

ante todos los mencionados dentro y fuera y procurando ante  
estos cuantos seg del caso, formando nominas, nombrillas, re-  
cibos, y demás documentos procedentes. Para que así mismo  
comparezqy las delegaciones de Hacienda y finanzas y cada corri-  
fiary of pago fuerq de Madrid y en los Juzgados y demás  
tribunales de Justicia, presentando los títulos, documentos y demás  
medios de prueba. Entallando y siguiendo el plazo hasta y terminar  
intencion q se sea necesario las reuniones gubernativas, tributarias, contra-  
cisoordinativas, promueq expedientes de rehabilitacion, formu-  
liquidaciones y ajustes q se general permitanq todos cuantos actos o  
siones y diligencias sea necesario para conseguir el cobro de  
las pensiones atendidas, concretas y las que mensualmente devengue  
la referida menor q esteng bilagras de la Provincia Parq Correg. Hay constado  
comparandq que por el presente queda q recorran todos los poderes otorgados  
con anterioridad al presente y en este mismo oficio. Hay lo q qdó de acuerdo  
instrumentos qy Julio Bonavia Torrijos qy Santiago Ferrero Muñiz, mayordomos  
enfieles y vecinos de esta ciudad qy ocupenq alguna alguna local para explotar  
haciendas de su derecho q le fuese establecido por un acuerdo firmado  
entre integra y qque qy apropiado qy autorizando las tierras qe qnq. qy  
desapropiadas qy vendidas qy el Poderoso dho se juzg qd. <sup>co</sup> Carl.  
Julio Bonavia.



Ante mío

Febrero Vuela Gil

Santiago Ferrero

Cuatrocientos noventa y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos treinta y cinco  
En la ciudad de la Habana a veinticinco de Septiembre de mil novecientos  
trece, ante mí don Teodoro Paredes Gómez, Consulado de España en esta  
residencia ejerciendo funciones Notariales Confío a mí don  
Manuel Pérez Mendoza, mayor de edad, casado, natural de Argan-  
tero, León, formadero, vecino de esta ciudad en el barrio del  
Vedado, calle veintitres número seis, propietario y co-  
respondiente sedes de nacionalidad en fidelidad y el Consulato  
lado de España en Santo Domingo, manifestó voluntad en el  
pleno uso de sus derechos civiles y que nadie tiene en su contra que le  
quejue lo que sea de lo que es necesario para este acto, librándole con-  
tencimiento de que confiere poder especial, tan amplio  
y cumplido cuanto es derecho y requerido y sea menester a  
favor de don Félix Muñoz Díaz de Fernando, mayor  
de edad, y vecino de Bilbao, para que en nombre y representación  
del anterior formante lo siguiente: Recalme, sobre y perciba de los Se-  
ñores Ministerios, dependencias, oficinas, ó de quien corresponda,  
los haleres o pensiones que corresponden al otorgante, por la  
pension de dos cruces peregrinadas del Mérito Militar  
rojas, concedidas por Consejería del Consejo Supremo  
de Guerra y Marina en veintidós de Febrero de mil  
novecientos once, pudiendo dicha Señora practicar todo  
cuanto sea necesario en el objeto de cobrar las pensiones  
estimadas, comientes y las que mensualmente

devenidos, firmados y cubos, menores, comisiones y de-  
nudos documentos procedentes. Para que así mismo con-  
fieren que ante todos los mencionados Cuentos, así como en  
las Delegaciones de Hacienda y provincias y caso de verificación  
pago fuera de Madrid. Pudiendo también recurrir a su  
parecer y los Tribunales de Justicia, presentando tales documentos  
y demás medios de prueba estableciendo y ejerciendo solicitudes, informes, resarcimientos, conservatorios, conciliaciones, administrativas y demás que la ley y las formularias  
liquidaciones y reclamaciones y que todo lo que haga o esté dentro de su competencia y fuerza legal que  
siguiere dentro de las plazas establecidas, conciente y bajo que no malamente se trate por los derechos  
que proceden a su favor y que no se trate de reembolsos de gastos de viaje y de establecimientos  
de ocio. Siempre que el Consulado o Embajador que por el servicio de su país mandó a su cargo  
señale, por telegrama, ante el Cónsul de Francia y Santiago de Chile o sus respectivos  
que requiere la entrega y el envío de los plazos establecidos en la legislación  
de cada país o de acuerdo a las instrucciones del Consulado de Francia y Santiago de Chile, dejando que el Consulado  
dado, aplique y cumpla su voluntad, si es que no se oponga al contrario. El Consulado o Embajador  
que no esté de acuerdo con lo que se ha establecido en la legislación de su país o de acuerdo a las  
reglas establecidas. Quedando aquél de acuerdo y estableciendo la ciudad que el Consulado o Embajador  
que es

Manuel Nicas

Julio Bonarre

Santiago Hernández

Attest mi



Geodoro Vasta G.



Primeros trescientos treinta y seis

En la ciudad de la Habana a venti dos dias del Septiembre de mil  
novecientos tres, ante mi don Pedro Varela y Gómez, funcionario de  
España y su residencia ejerciendo funciones notariales compa-  
rene = Don Luis Moro Teray de Frenta y su autoridad,  
natural de Ceza provincia de Santander, casado, formado, ex-  
pedicionario por el rey de Cuba, en la calle de Respedes numero treinta y cinco  
en la provincia de la Habana, inscrito en este Consulado en  
cedula expediente numero diez y un mes mas cuarenta y ocho.  
Manifesto hallarse en este puerto de sus derechos civiles en queva-  
da que conoce y contiene que su juez y su fiscalidad le ha querido  
perseguido, libo y castigado en su deroche y requerido su nombre  
y favor de Rey Santiago Paredes, viéndole renunciar de su apellido  
apellido, mayor oficio, casado, maestro elemento de quinientos y veinte  
de Villanueva, Santander, parque en nombre y representante  
de su primo y desheredado Francisco Llorente = Relacion sobre  
que al dotorante y por el dia de las opiniones y costumbres correspondientes, los  
alcazares y guarderias que le corresponden como soldado  
que fue durante la ultima guerra de Cuba, y sus gaben-  
dos de Estado estando por concepto que menciona-  
do. Confirman que ante todo los mencionados pertenecen  
y oficia, firmo ayudas y liquidaciones, recibos,  
monedas y monedillas, entablos y sus plazos

lidad en terminacion y practicadas en sus autoridades  
se de Autoridades, Cartas y opiniones todas man-  
das diligencias, actos y gestiones hechas por los mencionados  
personas para conseguimiento del cobro de los alcance-  
mientos y los percebidos que se han de pagar. Ay  
lo dice y atestigua siendo testigos instrumentales y  
que por su conocimiento Roy Julio Bonavia Fernández  
y Roy Santiago Herrero Muñoz mayordomos de la casa, empleados  
y vecinos de esta ciudad de Cuba, detallando, ante  
sus acusaciones, lo que se les ha de pagar y lo que no.  
Se declaran de su deber lo que por el presente documento  
se ha querido proceder y su lectura es la que se ha hecho  
ante Fernando en los testigos y comparecidos. A fin  
de que, de acuerdo a su comparecencia, se les pague lo que  
se ha de pagar y que queden sin efecto.

Luis Moroch

Julio Bonavia

Santiago Herrero

Ante mí

Egidio Vanda Gil



Número trescientos treinta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Septiembre  
de mil novecientos diez ante mis Gof Teodorola  
relq Gof Vicarios de España en esta rauden  
sig Ejerciendo funciones Notariales Confianee

Oyo Abdoy Coguedq Muniz, mayor de edad,  
natural de Barcelona, casado, del comercio  
de Abdoy Abdan y vecino actualmente de esta ciudad y Paula  
Coguedq número doce inscrito en este Comendado con  
su correspondiente cedula de nacionalidad.

Manifiesta hallary el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste y contrario y tenien-  
do q' mi juicio q' capacidad legal necesaria pa-  
r q' este auto libry y espontaneamente dizi  
q' se concede a su hija Isab Coguedq y Barto,  
de veinte años de edad, soltery vecinay confia-

libro primero q' de su madre en Barcelona, q' permiso con-  
q' q' q' se o paterno q' las Leyes proveinen y para

que pueda contraer matrimonio civil y cano-  
nico coq su prometido Oyo Gonzalo Fijo  
y Cuyas, mayor de edad y vecino de Ma-  
drid, pudiendo oy este motivo practicar un-  
tas diligencias q' q' q' para llevar a  
efecto su referido matrimonio, q' q' por la

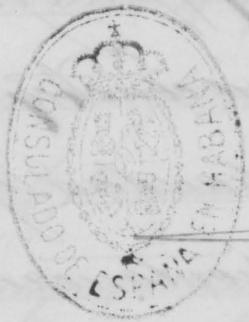


presente la confiere el consentimiento nace-  
sario. siendo expresa voluntad del compa-  
ñero qd q pone q es dando alquino q se re-  
funda q hija es q motivo de su enq.  
Asi lo dice y otorga el compareciente q q  
despues de darle lectura integrada estando  
encontrado formiq eonmigo q pruebq de  
su conformidad. Q todo lo cuas (de)  
yo q es infra scrito reciono y certifico

Aforo de q  
A.C.

Testimoni

Leodoro Vazquez



cuatrocientos noventa y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos trece y veinte  
En la ciudad de la Habana a veintimil de Septiembre de  
mil novecientos trece, ante mí Doy Teodoro Varela  
Gij. Vicecónsul de España en esta residencia ejer-  
ciendo funciones Notariales Confianza = Doy José  
Barreiro Calvo, mayor de edad, natura de Rivasay, Ayu-  
dante de Poci, provincia de Leon, soltero, desempe-  
ño y vecino de Heraderos número veintimil. Manifesto  
hallar y el pleno goce de sus derechos civiles y que nadquie  
consiste en contrario y teniendo q mi sueldo lo copiando  
sea necesario para el acto, libo y spontáneamente díq. Supongo  
poder expresar tan amplio y cumplido cuanto es derecho q requiere y  
según me pides q faca de Doy Antonio Caveda Soto, mayor  
de edad, casado, comerciante y vecino avidatamente  
de esta ciudad y Lealtad número diez y seis, para  
que en nombre y representación del otorgante ferantique  
lo siguiente = Pedirme cobro y percepción de una  
concepcion q una renta q tiene otorgante y  
q esa consiste en diez ferrados de maiz annua-  
les, firmando y dando a favor de la persona  
que verifique el pago de dicha renta, los recibos  
y demás documentos q sey necesarios.  
Para q así mismo y si lo creyer q conveniente  
de acuerdo con la parte contraria o sea q deudor. (ve.)

Procederá redimir diligencia, en las condiciones que  
sean convenientes, practicando los actos y gestiones que  
descare, y formando, otorgando y pidiendo los recibos  
exenturas y deudas documentadas que vaya descare. Parque  
así se cumplimente el esquema de inventario todo acuerdo  
testado, o suscrito pueda corresponder al otorgante de  
quien procedencia y por su quez concepto, intervenga en  
casos de inventario, avaluo, custodia y división, nombrar  
fiscales, peritos, contadores, tasadores, y demas que  
lugar y la que cargo de los bienes que se adjudiquen y  
las correspondientes exenturas. Parque administrar y  
que todos cuantos bienes posea otorgante en la actualidad y al  
yo lo suceda, los arriende alquile, pague las cargas y gastos  
sobre rentas y productos, desalvo desflete, y embargos que  
se nos opongan, practicando en su caso las actas de trámite y certidumbre  
Parque cumplir con las trazas y demás establecimientos  
de acuerdo y tradición de autorizaciones que le ha pertenecido en su tiempo  
que goce de suento testigo y instrumentales de su cargo. Porque  
tengan en mayor seguridad, cumpliendo y cumpliendo su voluntad y su voluntad  
que se les de la mejor y más completa protección, y que  
se les proteja y resguarde su honorabilidad  
y dignidad y reputación.

José Barreiro Cabo Ricardo Carrizosa

Luis Bonavie Julián Ruiz  
Sebastián Vaca Antonio Gómez

Cuatrocientos noventa y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA

Mil trescientos diez y uno

En la ciudad de la Habana a veintimil de diciembre de  
mil novecientos trece ante m<sup>r</sup> Don Teodoro Varela G<sup>j</sup>. Consul  
de España en esta residencia ejerciendo funciones  
notariales comparece m<sup>r</sup> Don Manuel Timi<sup>o</sup> Quílez  
mayor de edad, casado, formado, natural de Guaitas,  
Ayuntamiento de Lobera, provincia de Oriente y  
vecino de esta ciudad en Paseo número dos, ins-  
crito en este Consulado con su correspondiente cedula  
de nacionalidad. Manifestó hallarse en el pleno  
ejercicio de sus derechos civiles sin que nadie impida y  
condicione y tiene una buena salud lo que  
reserva para este año, libre y espontáneamente dice -  
que confiere fe de amplio cuanto en derecho se  
requiere y sea menor, a favor de su  
Señor padre Don Filomeno Timi<sup>o</sup> su hermano menor  
apellidado mayor de edad, labrador, casado y vecino de  
Guaitas. Oriente, para que en nombre y repre-  
sentación de otorgante pedame, cobre y  
perciba de m<sup>r</sup> Benjamín Camino no solo el  
segundo mayor de edad, y vecino de Tomares (Oriente)  
la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas  
plata española, que le prestó el otorgante al Señor  
Timi<sup>o</sup>, en calidad de préstamo, sin interés, fijo en

CONSULADO

solazo convenido de tres meses segun un contrato pu-  
rado que otorgaron el Manuel Zaniga Quiñ y  
el Benjamin Dominguez, en la ciudad de la Habana  
en veinte de Abril de mil novecientos trece años  
masoy como testigos los siguientes señores, Manuel  
Manuel Fernández, Eduardo Alvarez y Juan Botero,  
para q practique todos autos y diligencias y cuando  
seg del caso para cobrar las documentadas resum-  
yendo pesetas, prestadas por Manuel Zaniga Quiñ y  
Benjamin Dominguez siendo estos voluntarios  
q fijanq inmediamente alquanto q se fadra q qd. Tienen  
Quiñ q cuantos procedimientos en este q. Asy lo dieron  
siendo testigos instrumentales Cxq Julio Bouanq Fernández  
y Cxq Santiago Ferrero Muñoz mayor de edad, empleado  
y vecino de esta ciudad. qy acuerdos para servir  
este auto. Testimoniales de su derecho q lec por el Oficina  
do, por sy acuerdo procedia su lectura en la que qd. fijanq  
q tanto firmando con los testigos y conmigo. q todo lo qd.  
conozca al otorgante de su profesion y vecindad segun qd.  
yo el dieciocho de Mayo de 1893

Manuel Zaniga

Julio Bouanq

Santiago Ferrero

ante mni



Federico Varela Gil

folio cuatrocientos noventa y uno

y uno

Junio treceientos cuarenta

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Septiembre de mil no-  
vecientos trece, ante mí Coy Teodoro Varela y Gómez, Consul  
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
Comisario = Coy Benito Alvarez Perez, mayor de edad,  
natural de Pazo Ayuntamiento de Muros, provincia de  
Orense, formalero, casado, vecino de esta ciudad y Oficio  
echeñaydo, nacido en este Consulado y cedida su natalicio.

Manifesto hallar que el pleno ejercicio de sus derechos civi-  
les sin que nada me conste y contrario y teniendo en mi  
fincial y capacidad legal necesaria para tanto, libre y  
espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan  
amplio y cumplido cuando y derecho y requiere y que  
nada q favor de su lección expresa. Coy Benito  
Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casado, de  
su casa vecina de Pazo, Ayuntamiento de Muros  
provincia de Orense, para que en nombre y representan-  
cio del otorgante practique lo siguiente = Se haga con-  
trato de todos los bienes correspondientes a dor-  
gante por cualesquier concepto y en particular los  
bienes inmuebles que el otorgante compuso de Coy Si-  
lardo Rodriguez Perez, por esmitura otorgada quanto  
el Señor Consul de España en la Habana, y  
una vez ejecutado y de dichos bienes los Admistradores

Rija y Gobierno en unión de todos cuantos mi  
síenes poren q ostengante en la actualidad y ade  
rg en lo sucesivo, los avviendes y alquiles, pag  
arcas y contribuciones, cobradas rentas y po  
tos, y peradique todos los demás actos de una  
señoridq administración. Parq que reclame sobre y  
todas cuantas cantidades q le adeuden y ostengan  
cualesquier concepto. Parq que pidq cuentas a to  
gos tienen q obligarlos de rendirlos ostengante por  
motivo. Parq que comparezca q ante los Juzgados  
natos q Justicia despidiendo todos los derechos  
establecido y siguiendo plazos hasta su terminación, pudi  
notificáronse, sentencias, embargos, desembargos, y q pudi  
los autos resolvieren y diligenciar q se qyan necesario y q se cumpla  
Dijo dia y hora cuando testigo instrumento q díjese y pidiere  
Antonio Rivas Hernández, mayor de edad, prudente y creíble  
excluyendo testigos falsos. Testeada y juzgada q los pidió se cumpla  
acuerdo firmado en testigo q firmaron q se contienda en forma q  
que cumpla el hecho testigo q díjese y pidiere q q se cumpla el acuerdo q se firmó  
Credible q no cumpla q lo q pidiere q cumpla q se cumpla  
Ruego de Benigno Alvarez Pérez José Pérez

Como testigo José Pérez  
Antonio Rivas



Hasta para  
Escríbanos para q se



Cuatrocientos veintiocho

## Número Treinta y los cuarenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintimil de Septiembre de mil  
novecientos trece, ante mí Don Teodoro Tavela Gómez, Consul-  
so de España en esta residencia ejerciendo funciones  
Notariales comparece, Contra Coronel Vizoso Montaña  
Soprez mayor de edad, dedicado a sus labores, nativo  
de Madrid, España, de estado Viudo y viene  
de esta ciudad en la calle Piolq vivienda y cuna, viviendo  
en este Consulado, con cedula número bajo el número  
diez y nueve mil ochenta y cuatro manifestando hallarse y ejercer  
porq de sus derechos civiles siy que cada mes continúa y entra  
y tiene doq un fuerte gasto en la compra de lo q necesita para su uso  
libre y espontáneamente dice: Que conoce podes ejercer tan  
amplio y cumplido servicio y derechos q requiere y seq merece  
q favor de Don Antonio Robleto Mauzan, mayor apoderado  
y vieno de Madrid, para q en su nombre y representación  
de lo q toca a su práctica lo hiciere. Promueve q esq-  
diente de reliabilidad tiene q sus Clases Pasivas q uno  
tivo de cobrar la pension q le corresponde  
como huérfaña de Don Vizoso Montaña, teniente  
coronel de Arma de Infantería q qdó sin herederos, cobrando y percibiendo las  
pensiones, bien abonadas como corrientes y  
las q se vayan devengando como huérfaña  
deq qdado Don Vizoso Montaña, de los Minis-

terios, Coronel General de la Guardia Civil, Pueblos  
y Oficiales sus centros correspondientes, formando  
minutas, nominativas, recibos y demás documentos,  
que se le exijan. Para que comparezcan ante todos  
los mencionados Centros y Oficinas, así como las  
delegaciones de Ciudad y provincia para el caso de  
verificar el pago o no en Madrid, así mismo comparez-  
can los Juzgados y demás Tribunales de Justicia  
dicho distrito y siguiendo pleitos hasta su terminación, piden-  
do destinos, comunicados y demás medios de prueba, mejor  
que los recursos gubernativos, contencioso, contencioso administrati-  
vo y demás que en su lugar, formen la demanda y apresten  
la redacció, y en general practique ante los Juzgados y autorida-  
des, cuantos y otros diligencias y gestiones sean necesarias  
para cobrar las mencionadas pensiones. Para que resulte  
esta facultad y todo en su parte q' proceda de la persona que lo expre-  
sa en su instrumento. Conocido Santiago Hernández  
y Pedro Santiago Hernández, mayordomos, empleados y servidores de la persona  
que se le exija, y que se le exija y raleja firmado por testigo y con suyo. Que todo lo que se demande  
de su parte, y de los que estén a su servicio, y que se le exija y raleja firmado por testigo y con suyo. Que todo lo que se demande  
de su persona y servidores, sea cumplido y se le pague lo que se demande.

Concepción Montero Vda de Baraybar

Lodio Bonaparte Santiago Hernández  
Attesto mi  
Pedro Santiago Hernández

cuatrocientos cincuenta y uno

Número trescientos cuarenta y dos

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a treinta de Septiembre de mil novecientos trece años  
y un Dñ Teodoro Varela Gij. Viceconsul de España en esta residencia  
que ejerciendo funciones notariales comparece - Con  
Dñ Juan Rodriguez Alonso, mayor de edad, natural  
Pueblo especial de Ambiedes, provincia de Oviedo, casado, de comercio  
por D. Manuel Rodriguez Alonso  
y vecino de esta ciudad en Domicilio ciento diez  
y seis, inscrito en este Consulado con cédula co-  
rrespondiente número setenta y siete mil novecentos y cuatro,

Español que hallaré en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y tamien  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto libre y espontáneamente dicho. Que confiere poder a su  
que da auxilio y cumplido en todo en derecho y requie-  
re y sea en su favor de Dñ Francisco Muniz  
Suarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino

del Pueblo especial de Ambiedes, Oviedo, para que usando los derechos  
que da la ley de sucesiones y legados, los siguientes  
bienes propiedad del otorgante: Un terreno de  
Castañedo y monte, nombrado de la Buria - Otro  
trozo de Castañedo y monte en el dicho terren-  
o de la Buria - Otro trozo de Castañedo y

monstrado dondeq anterior, y un comappa-  
gariado, situado en Bardasquera, parroquia de  
Aubiedes, concejo de Gorozn. pidiendo vender  
los expresados bienes por el precio que creyan  
conveniente y con los pactos y condiciones que  
estipule y crea convenientes para el vendedor,  
dulariendo las cargas de los inmuebles si  
las hubiera y otorgando pidiendo y mun-  
tando cuantos escrituras recibas y demás  
documentos sey necesarios. Así lo dice yo  
ya siendo testigos instrumentales Coy Julio  
Benavides Torozq y Coy Santiago Ferrero Guivacambos  
mayores de edad confieados y vecinos de esta  
ciudad en Riba Ventisquero y Curbelote y ocho  
sin excepcion alguna legal para regalos testi-  
gos. Entendidos de su derecho a hacer por si este docu-  
mento por su acuerdo proceder a su lectura y la que  
afirma q otorgante formando con los testigos y conni-  
guo todo lo cual de conozca otorgante de su propia  
reciudada y q en su dila. yo el suscrito soy  
Manuel Rodriguez

Julián Benavides



Ante mi

Teodoro Varela Jr.

folios cuatrocientos cincuenta y dos

Número trescientos cuarenta y tres

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana el 30 de Septiembre de  
mils novecientos trece ante mi Doy Teodoro Pardi  
Gis Viveros y de España en esta residencia ejer-  
ciendo funciones Notariales Confirmano -

Doy Manuel Rodriguez Prieto, mayor de edad, casado, natural  
de Marcolles, Ayuntamiento de Cangas de Onis, provincia de Oviedo,  
vecino de esta ciudad en Vizcaya número ochenta y cinco. Doy  
Recalito Rodriguez Prieto, mayor de edad, de la veinticuarta  
lega de anterior casado, formadero y vecino donde el primero  
en esta ciudad, y Dama Juana Luisa Martin, mayor de edad.

Juez de Doy Doy Rodriguez Prieto hermano de los anteriores  
hoy difunto natural de la Habana, y vecino de esta ciudad  
y sus hijos por lo que su nombre y en oficio sus cuatro hijos mayores.  
Armando, Josefina, Alfredo y Angelina Rodriguez Lucio. Ap-  
nifiestan todos hallarse en pleno goce de sus derechos civi-  
los sin que nada me conste en contrario y teniendo  
que mi ficio la capacidad legal necesaria para  
este acto libre y espontaneamente dice lo que  
dijo antes: Que confierey poderes especiales tan amplios  
y cumplidos cuantos en derecho y requieren y segun me-  
ses q' favor de Doy Modesto Carcedo y Guevara,  
mayor de edad, labrador y vecino de Marcolles,  
provincia de Oviedo, para que en nombre y repre-

sentacion de los otorgantes practique lo siguiente:  
Venda libremente o con pacto de la Ley como se indica  
en q qd dig o retracto, today cada uno de los bienes  
que corresponden a los otorgantes, por herencia  
de Manuel Rodriguez y Da. Mariana Ruiz (defuntas) padre de los otorgantes y hermano  
de Juan Lucio Martínez y abuelo paterno de las mu-  
ras, Armando, Rosalía, Alfredo y Angelina Rodriguez  
pudiendo vender dichos bienes a la persona que  
sean que tenga por conveniente, por los precios que  
que mas conviendan y con los plazos y condiciones  
estipula, practicando en qd los actos y diligencias que  
necesaria, otorgando escrituras, firmado testigos y  
otros mas documentos qd sea deseoso. Para que el  
dador que fieret qd por la venta de dichos bienes se haga qd  
gantes en esta ciudad qd nombre de Manuel Rodriguez Ruiz. Qd dada qd  
vendo testigo instrumentales qd Francisco Lopez Garza qd Domingo Rodriguez  
mayor de edad qd comercio qd en qd de esta ciudad qd se qd qd  
dicho dador qd tiene por establecimiento, por su acuerdo practicando qd  
que qd afirman los otorgantes qd firmando en qd testigos y corrijo. Qd dada qd  
conocer qd los otorgantes de su profundo y verdadero qd acuerdo de qd

M.R.Ruiz. Agapito Rodriguez

Juan Lucio Burde de Rodriguez

Francisco Lopez Domingo Rodriguez

Ante mío

Eccl. Vnde Jl



Cuatrocientos cincuenta y tres

of mercedes



CONSULADO DE ESPAÑA

Primeros trecientos cuarenta y cuatro

Soy la Ciudad de la Habana a treinta de Septiembre  
de mil novecientos tres, ante mi Coy Teodoro Vardy  
Gif, Viejo de España y estq residiendo ejercien-  
do funciones Notariales Comparteis Coy Lora-  
zo Somero Rodriguez, mayor de edad, nati-  
ual de (Villaz. de) Meda, Provincia de Oviedo,  
casado, empleado, vecino de Aquavat numero  
ochenta y cuatro. Manifesto tratar q el pleno  
ejercicio de sus derechos civiles sig que nadie me con-  
tra q contrario y teniendo q un servicio q la ciudad  
sea q necesario q fasta auto, libre y espontaneamente  
que confiere podes q oficial q ay auxilio y auxilio  
civil q derecho q requiera y q sig mera q favor q  
ay lealmente qficio q Coy Juan Rodriguez Teiga  
mayor de edad, natural y vecino de Narón,  
provincia de Coruña para q en nombre  
y representacion frantiquo lo siguiente: Parque  
auxilio & auxilio o en beneficio de inventariolo-  
daventuras herencias testadas o intituladas p m d y en  
pende aportante por qdme q conqto q may  
especialmente q herencia q qdme q conqto q por  
sus difuntos padres Coy Coy Somero Rodriguez  
y Coy Vicente Rodriguez del Villaz, nombre q deko-

notarios pieritos contadores, interveugos q ofieren  
de inventario particion y division, q haga  
cargo de todos cuantos bienes q adjudique  
olergante y olerque y formen las correspondien-  
tes escrituras y recibos. Para que si lo fuese  
necesario, procedga a vender libremente q  
lo q la Ley comisionq aduenioy q digo q  
todos y cada uno de los bienes que se compran  
asolergante de la herencia de sus mencionados  
por los precios q se consideren mas convenientes y con  
condiciones y clausulas q surgen mas ventajosas. Parq  
si lo crea de utilidad y conveniente, poniendo en algun  
lugar de solergante por otro de igual o distinta naturaleza  
seando q cobrando las diferencias q las hubiere. Asilodug  
segundo testigos instrumentales Con Benito Robio y Rey  
Claudio Manuel Granaq, mayores de edad de conocimiento grande  
y probado y cura y O'Reilly 714 y 76. q se exceptuen para q  
se librada de su derecho q tiene por el documento q se qdare  
digir y sellar q qdique q qdase en solergante firmante y la persona q  
estotocuado conoce q dho tipo de sus propios y cuentos q se acuerden

Lorenzo Monroy



Benito Robio

Claudio M. Granaq

Georgio Parcero Gómez



Primero Treinta y cuatro y cinco  
 En la ciudad de la Habana q. Trintad de Pekin y q. de mis no  
 vecinos trae, ante mi Doy Federico Varela y Gómez, Titular  
 sus de España en esta residencia ejerciendo funciones  
 Notariales Confiarce = Doy Luis Retales Gra  
 guirre, de Treinta y tres años de edad, natural de  
 Vizcaya, Guipúzcoa, soltero, de comercio, veci  
 nado de Vizcaya número diez, viviendo en este  
 Consulado, cuya cedula conozco. Manifesto hallar  
 q. ey ej. pleno goz de sus derechos civiles sin que  
 nadquemconte ej contrario y teniendo q. mi fin q. lo  
 casamiento le sea necesario q. para este año, libo y ex  
 pondateamente dig: Que teniendo concertado  
 matrimonio q. con la Señorita Teresa Garay Mar  
 quez = hija de Doy Luis Garay de la Cuesta y de su esposa  
 q. de veinte años de edad, soltera y vecina q. con  
 fania de la ciudad Conq. Alfonso Marquez,  
 q. Madrid, y no pudiendo casarme q.  
 España donde q. de verificarse q. se refiere  
 matrimonio, por efforzo q. concedo q. de  
 auxilio q. tanto q. General q. requiere y q. me  
 nester q. favor de Doy Fausto Garay Marquez,  
 hermano de la referida Señorita mayor de edad,  
 soltera, y vecina q. Madrid, parq. q. ey nombre  
 y representante q. defensor q. ante, contra q.

matrimonio Civil y Canónico, y enq vez prece-  
didas las proclamas, eey disponeq o q si q dlo. qy  
la prometida q de compromiso q la Señorita  
Dra. q Jaray Marquez, practicando con este qy  
cuantos actos y diligencias se ay necesarioys y  
admitiendo q por espresq de compromiso,  
que desde este momento q se celebre el matrimonio  
que gestion q brauante q brauez todo cuanto pidierez  
brauez q se organice de estos papeles eey matrícula  
celebrar su respectivo culto, premisciendo q se organice  
su fiesta q impidieren todo alquim q cuanto pidierez  
su afoderado con este qy. Asy lo dice y otorga suyo  
testigo instrumentales Con Julio Benavides Bruguez qy  
Ricardo Parra y Gorti, mayordomos de casa, cumpliendo  
y teniendo de esto q ciudad qy encargue para qy  
tales testigos y encomiendas qy de suyo q leys por qy estan  
acuerdo por qy acuerdo firmado qy testigo en  
lo que qy aforunq q se organice firmando con  
los testigos y comungo. qy todo lo qy qy cum-  
bez asedorganizado de su profesion y vecindad yo qy cum-  
sus dros fo <sup>L. L. M. J. y D. Jaray diputado de Cali</sup>  
Juan Retana Julio Benavides

Ricardo Parra  
Ante m<sup>r</sup>  
Fernando Parra qy



Número trescientas cuarenta y seis

Ey la ciudad de la Habana a primero de Octubre de mil novecientos diez ante mi Don Teodoro Varela Gil Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales. Confiarce

Doy suay Ruiz lefuita de la marina mercante y del vapor español "Palma" de la matrícula de Cadiz del que soy comisionario en esta plaza los Señores Santamaría Flaenz y Confranq.

Manifesto hallaray el pleno goce de sus derechos civiles y que una da me conste ey contrario y teniendo q mi juicio la capacidad legal ave- ria para este año libre y espontáneamente dice: Que ey el Consulado de España ey Puerto Rico y ante el Señor Consul Dey Eudilio de Motta formulo protesta de averias y consecuencias de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando ey su viaje de travesia de España a aquellas

puerto protesta que ratifico hoy ante  
este Consulado y me requiere para que  
la una a continuacion lo que verifico,  
quedando señalada con el numero  
que encabeza la presente. Hace constar  
el Capitan, que con motivo de pody abr  
caj a los buques en este puerto de la Ma  
laga para verificar la descarga, fu  
fumigado el buque de su mando, y en  
prevencion que la carga que conducia paga  
podido sufrir alarma averia por causa  
de diliq fumigacion, ha celas proce  
sas necesarias y derecho contra quienes  
hayan lugar reservandole el derecho de  
auxilio diliq protesta en caso necesario  
judicialmente. Asy lo dice y otorga con  
do testigos instrumentales Coy Caudo  
Mario y Mario y Coy Julio Flores, ma  
yores de edad, de comercio y vecinos  
de esta ciudad. Asy expreso y para  
tanto testigos. Entendados de su derecho  
que leyo por si este documento por un  
acuerdo procedi q su lectura en la  
que se afirma y ratifica el Capitan

Cuatrocientos cincuenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA

Fernando con los testigos y conmigo. Yo  
Todo lo cual de conmigo al compareciento  
de su profesor y demás conmigo y diliq. yo  
el que con sus deyss

Prieto

Julio Díaz

Candido Marín

Ante mí

Gerardo Verde Gil



El Jefe del Consulado de España  
en esta residencia,

*Certifico:* que en el Protocolo co-  
mún de Instrumentos Públicos de este  
Consulado y a los folios sesenta y ocho  
y siguientes del mismo año ~~una~~ <sup>una</sup> Acta  
de Protesta de Armería señalada con  
el número veintiseis que copiada in-  
tegra y literalmente dice así:

"Acta de Protesta de armería = En la ciu-  
dad de San Juan de Puerto Rico, a veinti-  
seis de Septiembre de mil novecientos  
trece, Ante mí Don Emilio de Motta y  
Ortiz, Licenciado en Derecho y Consul  
de España en esta residencia

Comparece Don Juan Ruiz, Ca-  
pitán de la Marina Alcaute, con cargo y  
mando del vapor español "Balme" de la  
matrícula de Cadiz, llegado a este puerto  
en la mañana de hoy, procedente de

Barcelona y escalas, y dice:

Que salió de Santa Cruz de la Palma el dia quince del corriente y navegó sin novedad hasta el diez y nueve, en que se presentaron mares gruesos con viento del N.O. y comenzó el buque a sentir sus efectos de grandes baudazos y cabezadas, cubriendo agua constantemente, y así siguieron toda la noche y la mañana siguiente del dia veinte, aumentando las sordas aumentos de líquido por lo que continuamente se adueaba su nivel con las bocanillas.

Que solamente al llegar la tarde empezo a calmar, y durante la noche restableciose la normalidad, continuando ya su viaje sin novedad hasta Puerto Rico.

Y que en su consecuencia y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores y arrendadores, y contra quien, cómo y en Derecho conc-

pounda, declarandose exento de responsabilidad por los perjuicios que pudieran resultar en la carga que conduce.

Leída que le fué la presente acta se ratifica en ella, y la firma conmigo por encontrarla conforme, de todo lo cual yo de inspección Consul doy fe: = F. Ruiz,  
(firmado) = Acte mi = El Consul de España =  
Camillo de Motta (firmado) =

Acto continuo cuando comparecer y comparecieron don Manuel del Castillo y don José Piñeira, primero y segundo Oficial respectivamente del estado huque, y don Juan Corral, Contramaestre del mismo; a los cuales di conocimiento por lectura integral del Acta que antecede y exhortados a decir verdad pleno juramento, unanimemente y cada uno por separado, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitán es la expresión fiel de la verdad, y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Y leída que les fué también esta



Diligencia de su declaración la firman los dos primeros conmigo, no firmando el Contracancionante por no saber y haciendo lo en su nombre y a su ruego don Camilo Melon, también tripulante del buque, de todo lo cual yo d infascinto Consul certifico. = Manuel del Castillo (firmado) = José Piñeira (firmado) = Por Juan Corral que no sabe firmar = Camilo Melon (firmado) = Ante mí = El Consul de España - Cecilio de Motta (firmado)

Convenida fiel y exactamente con el Acta original á que me remito y a petición del Capitan, libro esta primera copia á reintroso de Septiembre de mil novecientos trece

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	36
Art. de la Tarifa	37 78
Derechos	3. 44. 38
20% de Imp. Trans.	0. 38
Fecha	26 Febrero de 1913



El Consul de España,  
Cecilio de Motta

Dir. de copia = \$1-40

Fue firmado para poder avisar a los señores

Cuatrocientos cincuenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

El presente escrito y visto  
En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de  
mil novecientos diez ante mi Dgo Teodoro Varela y Grl.  
Viceministro de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones diplomáticas Comparto - Hoy San Telmo,  
Protesta del Capitán de la marina mercante y del vapor espa-  
<sup>Ambas Ofertas</sup> uol Alfonso XIII de la matrícula de Barcelona del  
que es Consignatario y está plaza Dgo Manuel  
Díaz y Manífero tallar y el Gobierno  
de sus derechos civiles y que nadie que conste en  
contrario y teniendo q su fisco lo exija y da q  
los necesarios para este auto. libre y espontáneamente  
dice: Que listo y provisto de todo lo que  
servicio para navegar con la correspondencia y  
pasaje a bordo. salió hoy de la que de su man-  
o y por su cuenta despedida de Bilbao el dia diez y seis de Septem-  
bre de mil novecientos diez a las cinco p.m. fondeando en este puerto  
y estando en la Habana el dia de hoy a las veintidós horas  
y que durante la navegación hay ocurrido  
entre otros los acontecimientos que voy a relatarte  
q continúan q constan en los Cuadernos de  
"Bilbao" q se celebra en la capitana.  
Q' novedad q merece q mencionara para  
sobre la primera la violadura quinta

Al Ocaso principió la singularidad sentida en  
los vientos de veinticuatro horas y  
viento en frío del N. N. W. marejada fuerte del N.  
y W. y cubanas fuertes roncos por lo que  
el asturio supuso que por las vanguardias  
que daba, sigue el tiempo empeorando en  
vez. lo que al final gruesa cubriendo gofres,  
el buque se abaja considerablemente. Durante  
toda la singularidad el buque da fuertes bandazos  
cabreadas, las cubiertas y aurasay con freno-  
nig y desvarioy clubazos de agua. Singularidad  
se prolongó de veinticuatro horas y media, una  
almirante. El buque da fuertes bandazos  
y cabreadas, desbarcando fuertes golpes  
y finaliza sin otra novedad. Durante el  
resto de los singularidades hasta donde  
el dia dos de Octubre en la bahía de la  
Habana se oyeron algunos chubascos, mu-  
rejados que se veían aumentar, y ob-  
jetos balancos siguiendo imper-  
famis. Terminando el viaje  
otro incidente que merece a  
relatar. En su convalecencia  
y q fijó de que no le pare

Cuadernos ~~anecdóticos~~  
sesenta

al Capitán Perú que al uno por las au-  
tias que pudeq trazar sufrido el bu-  
que o la carga que conduce hacia las  
protecciones necesarias en derecho con-  
tra el viento de maz y demás elementos  
y contra los cargadores, receptoras as-  
ignadores y demás que haya lugar reser-  
vandole el derecho de ampliar esta protección fe-  
dicialmente. Cada vez que no es responda-  
ble de los daños sufridos y el buque sea  
la carga. Así lo dice y otorga siendo testi-  
gos imbutuados Coy Emilio M. Otxotoy  
y Coy Rafael Victor Reyes, mayores de edad,  
de comercio y vecinos de esta ciudad, sin  
exclusión para su total testigo. Entrada  
de su derecho q lec por el dho documento  
por su acuerdo procedió su testima-  
nencia q se aformula y ratifica el  
Capitán Fernando coy testigo y comiso. Coy  
todo cumplimiento Capitán de su oficio y demás  
yo q firmo q soy fe

L. Sopelana

Rafael R. Reyes

Emilio M. Otxotoy  
Señor don Pando Et

Cuatrocientos sesenta y uno

Número Cuatrocientos cuarenta y uno

CONSULADO DE ESPAÑA

la ciudad de la Habana q seis de Octubre de mil ebre  
ciento trece, ante mi Doy Teodoro Varela Gij. Viceconsejero  
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notaria-  
les Consulares - Doy Suay Bonet, Capitán de la  
Marina mercante y del vapor español Manuel Colino,  
manifesto trallary q el plazo q qd de surde-  
cios civiles qy que cada uno conste qy contrario  
y teniendo q insufició la capacidad legal necesa-  
ria para este acto, libry y espontáneamente díq. Dijo a los  
efectos qy correspondía formalizar la presente acta de protes-  
ta q díq y me requiere para qy convine en ella los  
hechos siguientes: Dijo listo y provisto de todo lo necesa-  
rio para navegar y qy fuiatio abordo salio con el  
buque qy mando del puerto de Barcelona el dia  
diez de Septiembre ultimo a las seis horas, fundan-  
do en este puerto de la Habana qd de la mañana qy qd durante  
lq navegacio qd de España qd puerto hay oido en qd otros  
los acontecimientos qy vay q retalare y qy constarey  
el cuaderno de Bitacora qy me exhibey los cuales  
oy los siguientes: qy novedad qy merecen es-  
peciales mencion, para qd los singula-  
res de la primera qd la díq. o seq qd ome  
de Septiembre al tres d) veintitrés del

mismo mes. En la singularidad segun el punto  
la del veintitrés de veinticuatro de Septiembre  
dio permiso con viento fresco del S. y una  
facha de viento que hace dia al buque  
balancea, empezando el fuerte viento  
levanto y gruesa marea pata. Tomando las nu-  
rias precauciones, lo mas se ha quedado  
deando grande golfo de mar que una  
lascubiertas de continuo, el buque trabaja  
considerablemente dando fuertes balanc-  
os y solazadas, descaray reeles chocaban  
contra las sondas y volvían nubes de gran  
vino y sin otra novedad dio fin la pata.  
En singularidad quince del veinticuatro de  
septiembre oy una completa corriente de ay-  
y oceano enemigo de los continentes y fuertes  
En singularidad diez y seis paseo sin  
verdad de misterio tanq. Al dia per-  
dio singularidad diez y siete de veinticuatro  
veintisiete de Septiembre el viento era flop  
S. S. W. marejada qd de viento, a la una  
aviso q primera máquina q trabajó sin  
dejar las ollas muy golpe extrajo hasta q  
el colg de la máquina de labor qj qd de v

Cuatrocientos setenta y dos



CONSULADO DE ESPAÑA

puedo precisar q aque congoberdece, y coq una  
y otra novedad q sientas dio fui q pree-  
sente. Singladuraq diez y ocho del veinticinco  
el veintiocho, d<sup>o</sup> Septiembr<sup>o</sup> q d<sup>o</sup> principio  
estq singladuraq coq viento flojo d<sup>o</sup> N. E.  
y marejada q del mismo aguendos sin  
novedad hasta q guardiq de las doce  
las diez y seis horas q qdó aviso q primor ma-  
quinista qz necesario para q la maquina  
de babor parq arreglar las valvulas d<sup>o</sup> q bomba  
spare, efectuando seguidamente, y asi conti-  
nuamos hasta quedas arregladas las valvulas  
al terminar q (singladuraq o) guardiq de  
las diez y seis q las veinte horas q siy otra no-  
vedad dio fui q presente. Qy otra novedad,  
llegamos q puerto Rio viendo aduanas q  
libre platiq, y una vez terminadas las opre-  
ciones d<sup>o</sup> desembarq, salimos parq q Taba-  
qua donde llegamos q digres d<sup>o</sup> Culapa a las  
diez y seis horas, donde fuimos visitados por  
q saudad quedando q buque incum-  
pido y coq orden de salir parq q Tenerife, habien-  
do sido conductores q tienen los pasajeros de  
Tenerife, enfermos, Francisco Trox y Isabel

Cuatrocientos sexenta y un  
de

Bordoy por orden de la Ciudad, llegado  
al Mar del procedemos a desembarcar el  
pasaje de 3<sup>a</sup> clase y andar por el  
q' las diez y ocho horas de esta singular  
o sea después al cuatro de Octubre, procedimos  
funcionarios y confidales q' el Cuzco. Transportando q' la  
pasaje de Viveros, cuando se cumpliendo la función  
veras y estrictamente q' la ciudad de Paracas y en el q' se  
que la gente q' se q' p'fectos protestaron q' no se cumplieran  
en su q' lugar. En q' consecuencia q' q' se de que se q'  
Capitay p'fició q' q' se q' las averias q' se q'braron  
hasta las protestas de q' q' se q' las averias y derechos q'  
tora, armaderos y q' se q' contra q' los vientos  
y demás elementos, así como contra q' q' se q' las averias  
derechos q' se q' hasta q' se q' q' se q' se q'  
q' se q'  
la q' se q' se q' se q' se q' se q' se q'  
convenio q' se q' se q' se q' se q' se q'  
y de q' se q' se q' se q' se q' se q'  
afirmando q' se q' se q' se q' se q'  
se q' se q' se q' se q' se q'

Juan Bonet



Rafael N. Páez

Emilio H. B.

Teste mihi  
Pedro Varela G.

cuatrocientos setenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA

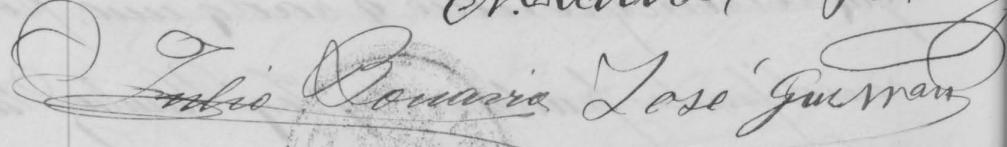
Número treceundo quarendy y nueve.

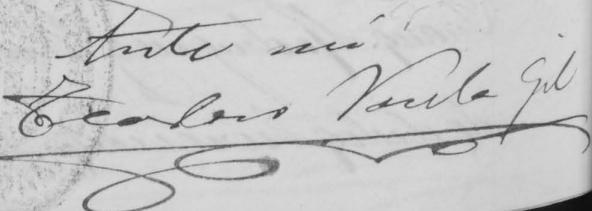
En la ciudad de la Habana q siente de Octubre de mil  
novecientos tres, ante mi Doy Teodoro Tardesq Gif. Vizcaín.  
sul de España en esta residencia, perante firmantes Nota-  
riales Confirman = Doy Manuel Sanchez Rodriguez  
mayor de edad, natural de Santa María de Ovilqueq  
provinciq de Coruña soltero, jornalero y vecino de estiem-  
dad en Oficio numero ciento diez y nueve inscrito en este  
Consulado con cedula numero ciento diez y nueve mil  
ciento ocho. Manifesto hallar q el pleito q se ha de celebrar  
se haga en la vila q no queda en contrario q tiene q  
mi pueyo q capacidad les necesaria q para q esto se haga  
asistieren q qdias q confiere poder q qdias q day auxilio  
y amistad cuando en derecho q regimoy q qdias q favor  
de Doy Vicente Pecanq Meliaq, mayor de edad, casado,  
comerciante y vecino de Doy Claudio de Ovilqueq, pro-  
vincia de Coruña, para q qdias q miembros q representan-  
te q desorganiza Consiglos libremente a los her-  
manos q organiza Andres, Carmey, Dolores y Fili-  
menq Sanchez Rodriguez, la parte de herencia q  
qdias q correspondio q cada uno, por parte de  
sus difuntos padres Doy Teodoro Sanchez Sanchez y Da-  
liaq Rodriguez Qvinaq, q es qdias q verificado  
de dildy herenciaq, pagando los precios q

Na  
CONSULA

estipulay y coya la condicione y clausula, que  
oportuna, pidiendo, otorgando firmando y dando  
cavuturas recibas y demas documentos que mane-  
gase y practicando en suyos mandatos actos y diligencias  
seay necesarias, siendo expresa voluntad del dho  
que no se ponga impedimento atencion qeuau-  
tiquay referido apoderado coy motivo de la con-  
veniencia q. Parq que cuando los bienes que  
q uembres desotorgante en los registros del Pspal  
que correspondan, haviendo las declaraciones y de-  
que seay precisos, q. q. conducen y otorgan seme-  
ticas instrumentales Cuy Julio Bonarrq Torrijos  
Jose Guzman Pastor mayordomo de cadaq dho  
y nuevos de su ciudad su auxilio y parq  
testigo. Señoradas de su devalio q. por su  
cumulo por su acuerdo proceder q. en la  
esta q. se afirma q. desotorgante formulan  
los legados y comisos. De todo lo q. q. de  
desotorgante de su profesion y actividad  
faciones day fe

Manuel Sanchez

Julio Bonarrq Torrijos

Jose Guzman Pastor

Cuatrocientos sesenta y cuatro

Nabado



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos sesenta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a siete de Octubre de mil  
novecientos trece, ante mí Dey Teodoro Varela Gij. Vice-  
consul de España en esta residencia ejerciendo  
funciones Notariales comparece - Dey Luis  
Ribot y Trujillo, mayor de edad, natural de  
Bellver, provincia de Lérida, desempeñando  
soltero, vecino de esta ciudad en Mariano  
veinticinco años, inscrito en este Consulado  
en cedula número diez y nueve  
m.s. ciento veintiuno. Manifestó hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que una  
da me conste en contrario y teniendo a mi finio  
la confianza legal necesaria para el efecto, libo  
y afirma solemnemente dice: Que confiere poder  
especial a su auxilio y cumplido quanto en derecho pre-  
cuerde y requiera de favor de su Señor madre  
Doña María Trulló y Palle, mayor de  
edad, viuda y vecina de Bellver, Lérida,  
para que en nombre y representación de tor-  
mento practique lo siguiente - Debidamente  
de la parte que ostengante tiene en una finca  
heredada por su difunto padre Dey Luis  
Ribot Clot, dicha finca corresponde

CONSULAD

of dueño por el concepto de herencia, en una  
de sus hermanas, Teresa Ribot.  
Valladolid y se halla situada en Gallez, Ayuntamiento de Bellvís. Señorío, y como dueño  
de una parte de la mencionada finca  
y su ya mencionada madre para que  
de su parte o toda la finca si sus hermanos  
están conformes, q la persona q querá  
conveniente, por los precios q surgen  
ventajosos y con los plazos y condiciones q  
practicando con este fin los actos y diligencias  
tenga por conveniente. Así lo dice y otorga  
testigos instrumentales Coy Julio Bonavíz Torrijos  
y Coy Santiago Herrero Muñoz, mayores de edad, q  
y vecinos de esta Ciudad q Cada uno de ellos  
seculq y ochq, sin cesar q fuesen y estuviesen  
entendidos de su derecho q tiene por el establecimiento  
de proceder q se lea q lo q qdó firmado  
testigo y testigo. Q todo lo q qdó de conocimiento qdó  
firmado y verificado. Yo el Precio q se paga hoy el

Juan Ribot

Julio Bonavíz Santiago Herrero

Año

Carlos Verte Gil

Jueves 16 copia

Cuatrocientos setenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA

Primero y trescientos cincuenta y uno  
En la ciudad de la Habana a numero de Diciembre de  
trececientos trece ante mis Dns Teodoro Varela Gil.  
Pioneros de España y esta rendiendo oficio de funcionarios  
Notariales Companie. Dns José Rodríguez Hernández  
mayor de edad, natural de Tafiq, Canarias, casado,  
de oficio albañil, invierto en este Consulado al numero  
ochocientos setenta y tres, vecino de esta ciudad en Loma  
del Monte numero doscientos diez. Manifiesta  
que allá que es pleno goce de sus derechos civiles y que nadie  
superior o contrario tiene o que tiene la capacidad  
legal para arreglarle a su libo y espontáneamente  
dice: Que confieso poder ofrecer tan amplio y cumplido  
servicio en derecho y requerimientos de menor y a favor de Dns  
Guay Belancourt y Guevedo, mayor de edad, soltero,  
y representante de potestante, tendré libremente  
a y a la persona que tenga por conveniente  
un terreno y casa situado en el pueblo de  
Tafiq, propiedad de potestante por herencia  
de sus difuntos padres Dns Antonio  
Rodríguez Martín y Dns Encarna-  
ción Hernández y Hernández, pendien-  
do cobrar por la venta de dichos inmuebles.

CONSUL

la cantidad que sea mas ventajosa para el  
otorgante declarando las cargas de los in-  
muebles y las libacerias formando y otorgan-  
do los recibos y exentencias que sea del  
caso y en general para cubrir los gastos  
que sea necesario y dando el otorgante  
en persona. Asy lo dice y otorga siendo testigos intri-  
nictales Con Manuel Sora Montenegro Con  
Domingo Torre Rodriguez ambos mayores de edad  
formaleros y vecinos de Municipio de La Victoria  
Jesus del Monte durante una presentación. Si en ap-  
ción alguna lejos para ser tales testigos segun alegaran.  
Teniendo de su derecho a leer por si este documento  
fuer su acuerdo proceder a su lectura en la que  
se aprueba y ratifica el otorgante formando con los  
testigos y conmigo. Q todo lo cual de conoce y  
confiereiente de su profesion y vecindad yo q infro-  
cito firme hoy dia

*José Rodríguez*

*Manuel Sora Montenegro*

*Domingo Torre*

*Ante mis*

*testigos Vind*

Número trescientos cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana, en el año de Octubre de mil no-  
vecientos trece, ante mí Doy Teodoro Parey Gómez, Consul de  
España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales.

Comparaçey: De una parte Conde Tomás Pérez Pérez  
de veintidós años de edad, natural de Baleriq. Lugo, casado, de  
señor, vecino de esta ciudad en Vedado, calle 10 esquina 5.  
y en compañía de su esposo que también comparece Doy Man-  
lio Martínez Casero, mayor de edad, natural de Guadalajara en  
pleado y comparece su esposa la lucuena marida prevenida por derecho para  
estos autos. y de otra parte Doy Tomás Pérez Pérez, mayor de  
edad, natural de Baleriq. Lugo, casado, formado y vecino de la Ma-  
langu en el Campamento de Colombia. Dijo que estan todos hallados  
y de pleno ejercicio de sus derechos civiles sin que quada nulidad alguna con-  
traio y tienen todo lo necesario la capacidad legal necesaria  
para este acto, dice la comparecencia: Que es heredera de  
sus padres Doy Domingo Martínez López y Conde María Pérez Pérez Padri-  
guez, de una parte de los bienes dejados por estos q son faltamente  
para repartir entre los herederos. Que dicha parte de heren-  
cias no la tiene cedida q gravada ni hipotecada. y q qdaba  
hecho convenido q cedez todos los derechos y aviones q  
la correspondan q la herencia de sus mencionados si-  
guientes padres, fuer el presente Conde y la otra q de una  
vez q fui q siempre a su hermano Doy Tomás Pérez

Arreglo de Josefina Núñez Gregorio Bueno  
Jose Núñez 

Corno Festigo Gregorio Bueri  
Julio Garcia

Ante m'no  
Georges Vassal



Cuatrocientos sesenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos cincuenta y tres

En la ciudad de la Plata a once de Octubre de mil no-  
cientos trece, ante mí Cap. Teodoro Varela Gij, Juzgador de  
España en esta residencia, ejerciendo funciones Notariales de-  
pendientes: Que punto Cap. Teodoro Varela Gij, mayor de  
edad, natural de la provincia de Pontevedra España, soltero, forma-  
lero y vecino avidamente de esta ciudad y Provincia, regina  
aliente y de otra parte Cap. Claudio Saman Vazquez, mayor  
de edad, de la misma naturaleza del anterior, casado, forma-  
lero y vecino de esta ciudad y Ciudad número dos,  
y provisto de sus correspondientes cédulas de nacionridad  
espedidas por este Consulado. Manifestan hallarse y es-  
tando goz de sus derechos civiles y que nada me consta con-  
trario y teniendo q' mi juicio q' esficiad legas naciones q' han  
estando libres y espontáneamente dice q' primero q' sea Con-  
Cap. Teodoro Varela: q' es suyo por herencia de su padre Claudio Varela  
de varios paredones de terreno a labrador, campo y monte  
y parte de herencia en la casa particular, sed estos bienes  
radican en el lugar de la Febranga, término Municipal de Lalin, provincia  
de Pontevedra, q' no pude determinar la descripción de estos bienes, y  
tampoco presento q' este auto titula de propiedad de estos  
bienes diciendo q' son dichos bienes en los tuerques, gravados y q'  
otra manera q' estuvieren, y habiendo convenido en lo q' se encuen-  
tra de dichos nombrados bienes, por lo presente vendrá de

José Trabazo Gutiérrez

*Cardoso Lemos*

Casiano Lorenzo



Domingo (919)

Frater

*Geodas Vande gel*



Número trescientos cuarenta y cuatro  
En la ciudad de Pinar del Río a once de Octubre  
de mil novecientos trece, ante mí Don Teodoro Varela  
Juzgador de España en la Habana, ejerciendo  
funciones judiciales, habiendo me personado en es-  
ta ciudad de Pinar del Río a requerimiento de  
parte interesada. Comparece: Doña Victoria  
Fiallo, su segundo apellido. Viuda, mayor de  
edad, dedicada a sus labores y vecina del Pueblo  
de Mantua, de esta provincia, por si y en re-  
presentación de sus menores hijos, Cristóbal,  
Julia y Marcelino Sinares Fiallo, sobrinos  
que ejerce patria protestad, como herederos legiti-  
mos de su difunto esposo, y padre de dichos  
menores sus hijos, Don Manuel Sinares Cáceres,  
quien falleció sin haber otorgado testamento, el dia  
once de Octubre de mil novecientos seis, segun fan-  
tida de defunción que presenta y le devuelvo, manifiesta;  
que soy los únicos herederos legítimos  
del difunto la compareciente y sus mencionados  
hijos y aseguray bajo juramento en este acto, que  
no existen otros parientes ni personas con dere-  
cho alguno q heredas al mencionado fallecido  
que la compareciente q sus hijos, presentando

como testigos de conocimiento y de la veracidad de lo  
declarado y a Don Joaquín Cobray y Padillas casado de comercio,  
Don Olatto Diaz Castro, soltero, labrador y Don  
Manuel Pérez Suárez, casado de comercio, todos mayores  
de edad y vecinos de la villa de Mantua, los que des-  
pués de prestar juramente en forma de decir verdad en  
fiestas, que les consta de un modociero suy que despues qdada  
el fallecimiento suy testaz de Don Manuel Suárez Suárez  
q quey conocieron en vida, declarando concientemente que no con-  
sen otros herederos del fallecido qy qmás mayor de edad qy qdada  
duados anteriormente, que les consta igualmente, qy menor de  
tres hijos, qy cuyas declaraciones qd qd terminado qd  
que firmay los testigos, no haciendolo la compareciente por no  
saber y a su ruego lo hace qd primera de los testigos  
de todo lo cual yo qd razonable qd  
En qd linea "Juanabalo qd" Dalc. Comendado qd  
A nombre de Vitoria Gil y como testigo  
Joaquín Cobray

Olatto Diaz.

Manuel Pérez

Ante mñ

Cecilia Varola Gil





Número trescientos cincuenta y cinco  
 En la ciudad de Pinay del Río á ome de Octubre de mil no-  
 vecientos trece ante mi Don Teodoro Ward y Gómez Vice-  
 consul de España en la Habana, ejerciendo funcio-  
 nes judiciales, habiendo sido presentado en esta ciudad  
 de Pinay del Río, a requerimiento de parte interesada,  
 comparecen - Don Olatto y Doma Susana Diaz Cas-  
 tro, mayores de edad, solteros, labrador el primero  
 y dedicadq; sus que haceres domésticos la segunda,  
 vecinos del pueblo de Mantuq en esta provincia de  
 Pinay del Río, como herederos de sus señores  
 padres Don Elio José Ramon Diaz Suarez  
 y Donq Antonia de los Angeles Castro, que falle-  
 cieron sin haber otorgado testamento, el primero el  
 dia diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos  
 noventa y siete y la segunda, el dia ocho de Octubre  
 de mil ochocientos noventa y seis según partidas  
 de defunción que exhiben y les devuelvo, manifi-  
 stando que soy los unicos herederos de los fallecidos  
 los comparecientes, como hijos legítimos de  
 los fallecidos y aseguran bajo juraimiento  
 en este acto, que no existen otros parentes  
 con igual o mayor derecho que los comparecen-  
 tes, presentando como testigos de conocimiento

de la verdad de estq declaracion q' Don Manuel  
Pérez Suárez casado, de comercio. <sup>Coytubay Tequinglo</sup>  
dueño, soltero, labrador y <sup>Don Tomás Chagatapuado de comercio</sup> may ones de edad,  
los dos primeros <sup>sy</sup> vecinos del pueblo de  
= y el tercero vecino de Guanabava -  
Plantas, los que después de jurar solemnemente  
en formaq de decir verdad, manifiestan; que  
les consta de un modo cierto el fallecimiento  
sin testaz de los espousos Don Elio Torí Ra-  
mon Diaz Suárez y Dona Antonia de los  
Angeles Castro, a quienes conocieron en vida,  
declarando concretamente, que no existieron  
parientes de los finados con igual o mayor de-  
recho que los indicados anteriormente, con cuyas  
declaraciones quedó por terminada esta que forma  
el compareciente Oaldo Diaz y los testigos comunes,  
firmando lo compareciente Dona Susana Diaz por su  
firmaz, haciendo lo q' en ruego de testigo Señor Cobay  
de todo lo cual yo q' compareciere <sup>declaramos</sup>  
Entre líneas y el tercero vecino de Granabava" Dijo  
Oaldo Diaz

a ruego de Susana Diaz = Joaquín Cobay

Manuel Pérez

Bartolomé Guevara

como testigo Joaquín Cobay

Franco Varela Gil

Cuatrocientos setenta



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos cincuenta y seis  
En la ciudad de la Habana a diez de Octu-  
bre de mil novecientos trece, ante mi Don Leo-  
nardo Wardq Ges. Viceconsul de España  
en esta residencia ejerciendo funciones  
notariales. Confiearece = Don Maximino  
Nazabal y Goicochea, mayor de edad, natural  
de Otáñez, provincia de Santander, soltero, del  
comercio, vecino de la Habana en Gouilq número  
ciento diez y ocho, insrito en este Consulado con  
dulq corriente número diez y nueve mil doscientos setenta  
y cuatro. Manifesto hallary en el pleno uso de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo  
que mi juicio la capacidad legal necesaria para el trato,  
libre y espontáneamente digo: Que tiene concertado ma-  
trimonio con la Señorita Adorina Salaya y Herran,  
mayor de edad, soltera y vecina de Otáñez en  
compañía de sus padres dedicada a sus la-  
bores. — y no siendo una española  
a donde iba de tener efecto su referido matrimonio, y  
que expresadq señorita Adorina Salaya Herran,  
por el presente confiere fudez especial, stayantida  
y cumplido quanto en derecho y requierez a favorz  
de su Señor hermano Don Pedro Nazabal Goicochea

mayor de edad, y vecino de Olano, para que  
en nombre y representación del otorgante, y una  
vez procedidas las formalidades oceydiéndole  
ellas, contraria matrimonio civil y canonico  
con la expresa doncella Dñna (Maxima) Adorina Salas  
y Ferray, su prometida admitiéndola por esp  
de comprobación que desde el organismo  
como tal, practicando en fin los actos y de  
jencias que sean necesarias y trae el otorgante  
de estos presentes con motivo de su referida  
eunión. Así lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Dñ Prudencio Ubilla Pérez  
y Dñ Manuel Gómez Gómez, mayores de edad  
descendientes y vecinos de esta ciudad y Oficiales  
y en Galia no ciento cuadras. Dijeron oceydiéndole  
el acto teniendo de su derecho q lea por su testamento  
por su acuerdo procedió q su lectura en la que qdó  
otorgante, firmando con las designaciones. Helelo  
acey qdó organo de su profesión y vecindad yo qdó  
declarar

Maria Diaz Val



Prudencio Ubilla Gómez

Año m

Fernan Valt

Quatroucientos setenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos cuarenta y siete

Ey la ciudad de la Habana a diez de Octubre  
de mil novecientos tres ante mi Condeodo-  
ro Tarela y Vicecónsul de España ey este re-  
sidencia ejerciendo funciones Notariales com-  
pares = Con Francisco Mord. Capitán de la  
marina mercante y del vapor asturiano Fernando  
Poo de la matrícula de Barcelona des que es  
consularario ey esta plaza Con Manuel Gladuy  
manifestó hallar ey el pleno uso de sus derechos  
ciudadanos sin que nada me conste ey centrando y teniendo  
q mi juicio la capacidad legal necesaria para  
est auto libre y espontáneamente dize q qd  
los efectos q correspondan formaliza lo resul-  
tado de protesta q me requiere para que con-  
simey ella lo siguiente. Fue visto y firmado  
de todo lo necesario para suavizar y  
ey practico abordo salio del puerto de  
Genova parq este de la Habana el dia diez y uno  
de Septiembre q las seis horas de este dia fondean-  
do en este puerto de la Habana el dia tres de Octubre  
ey enero y q durante la travesia hay ocurri-  
do los acontecimientos q vaya a rotular y  
q qd señala y q cuadernos de Rivas

CONSUL

que sus eihos qf captura - Sij novedad qd  
de esfueras menores transcurriey de la per-  
mera a la sinaladurq septima des ventura al  
revertido de Septiembr - Sinaladurq duraq  
des ventura a la ventura de Septiembr. qd  
sij novedad y que recalando mar gruesa  
y fuerte q del N.W. q que trax qday buque fuerte y  
continuos balances. siguiendo q mar gruesa y  
buque dando grandes batacas y tratapando  
mucho durante todo q la sinaladurq. En la  
sinaladurq novena des ventura a la ventura  
de Septiembr. coq mares gruesas arboladas y  
embarcay de continuo inundando los bodegas y dando  
el buque fuerte y continuos balances y calzadas  
tratapando q todas sus partes considerablemente  
y al haver q las sondas q molay mezcladas  
y vino, cay q algunas cubanas de agua y  
q novedad dio q q presento. Sinaladurq  
des ventura de Septiembr al primero de Octubr.  
Principio coq mares gruesas q em-  
barcay. dando el buque fuerte balan-  
ces y tratapando considerablemente  
encontrandos mezclados de grava y vino  
q las sondas efectuadas terminando



CONSULADO DE ESPAÑA

Cedula mandada se ha de la

suya novedad. Quantos of bramuros de los  
restantes singladuras hasta su terminacion  
no tuvimos que lamentar grandes no-  
vedades, pues exceptuando algunos  
balances y algunos mazaz ratos  
pasaron las singladuras hastqday  
fui el viass. En su consecuencia y a suj de que no  
le pare al Capitan perjuicio alcuno hize las pro-  
testas necesarias contra q de cuando q maz y  
de mas elementos y contra carzadores re-  
ceptores y acarreadores, reservandoy q  
derecho de auxilio qd q protesta funda-  
mente body vez que no es responsabilidadelos  
daños producidos q estuviere en lo cargo.  
Asy lo dice y oloza siendo testigos insti-  
nuidos Cuy Rafael Tudor Reyoy Cuy  
Enilio M. Claduy, mayordos de edad descomunio  
y vecinos de estq ciudad qj exponen parqz tales  
testigos. Señalados de sy derecho q leez  
Por qj este documento por qj acuerdo  
Proviedi a su testigo qj qj afirma  
el Capitan Fernando con los her-  
mosos y comunes qj todo lo  
cas. de convuez al Capitany de

By peropacion y demas yo el  
Quincuagésimo dia de

François Moret

Rafael V. Rey

Emilio M. Gómez



Este es mi

Escudo de Armas

CONSUL

## *Quadrunculus setenta y tres*



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos cincuenta y ocho  
En la ciudad de la Habana se hizo y se tomó el dictamen de los jueces y vocales  
antes de la Sección de la Corte Suprema de Justicia y en su mandado  
ejerciendo funciones judiciales comparecieron: Don Joaquín de los Dolores  
Zamudio y Túlio de Santander, natural de la Habana, soltero,  
dedicado a sus labores, vecino de esta ciudad en Parque y Loma, naci-  
do en este Consulado y crecido con el número de que gozó en su nacimiento  
y manifestó su edad y fechas en que se dio su nacimiento y que nació supernum  
contrario al nacimiento que tuvo la cantidad de sesenta y seis días, lo que es un  
descenso de diez días: Que recordando acreditó su derecho a su nacimiento de sus her-  
manos que percibió la pensión correspondiente como beneficiarios de su  
hermano Zamudio Pérez, Capitán de marina retirado, ofreció la presente  
información testifical y declaró lo que a continuación expresa basada en lo  
presidido por el nacimiento de su hermano. Que del primer matrimonio de su difunto hermano  
con Zamudio Pérez nació una hija llamada María Antonia Zamudio que falleció en  
los siguientes años: Dona María, Rosaura y Doña Zamudio Túlio mayor edad. Dona  
María, que falleció en los años y veinte y tres y Doña Zamudio Túlio de veintiún años  
edad, soltera, de su naturaleza de la Habana y crecida en este Consulado. Dona Beatriz  
Zamudio Túlio de veintiocho años de edad casada, natural de la Habana. En su nacimiento  
de Túlio se vieron numerosas prendas, sartén, y ollas, natural de Santiago de Cuba.  
Don Fernando Zamudio Túlio de veintidós años de edad, soltero de su edad natural  
y remedios. Túlio Pérez, vecino y en este Consulado y vecino de la calle Mayor de la Habana.

U

Coy Mano Tequierdo y Tulio de diez y seis años de edad, soltero, sin�spouse, natural de Cadiz, nació  
en este Consulado en calidad de menor de diez y seis años documentado y visto. Coy  
Mano Tequierdo y Tulio de diez y seis años de edad, soltero, sin�spouse, natural de Cadiz,  
nació en este Consulado en calidad de menor de diez y seis años documentado y visto. Coy  
es heredero que tiene derechos hereditarios como huérfano de Coy Andrés Tequierdo  
y Poco, soy Coy María de los Dolores Fernández Coy Mano y Coy Ramón Tequierdo Tulio  
que nacimos en estos cuatro seños viviendo en la villa de Cadiz del Estado, provincia y Mancomuna  
de España y de sus similares soy este Testigo, puesto que no desempeño ni tienen en las alcaldías  
de que conobozar sus maneras ni me ha nombrado ni lo ha hecho el Ayuntamiento  
mío, mayor de edad, alquemero y vecino de Almería en su vecindad. Con testigo de Coy Pascual, mayordomo  
de edad Procurador y vecino de Jerez de la Frontera en su vecindad y Coy Andrés Pochay, Virrey, mayor de edad  
alquemero y vecino de Cádiz cuarenta y un años, que no desempeña ni ha nombrado  
ni lo ha hecho. Manifesto que por cuenta de ayendo visto y en que de lo que acaza duda que no fui  
por la comprobación de cierto en todos mis hechos pues contrario a comprobante que no fui  
sujeto por lo tanto de cierto que tiene a hereditarios  
los cuatro referidos señores. Confieso de haberles dado testigo in-  
terior de esta acta y aprobado y ratificado todo lo que sus respectivas mani-  
festaciones prouiendo lo elegante y testigo conmigo. Oídolo  
mas, yo el que firmo y doy fe.

Maria de los Dolores y Tequierdo y Tulio  
Valeriano Fernández

D. José de Mora

Archivis Provin-  
cialis Consulatis  
Teste. T. de G.



CONSULADO DE ESPAÑA

474

Número trescientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Octubre de mil novecientos  
trece ante mí Doy Teodoro Tareq Gif. Consulado de España y extranjero  
dejando expidiendo fijaciones Notariales comparecieron en una parte  
Dona Rosalía Ponce y Gutiérrez mayor de edad soltera, natural  
de Higuerón, dedicada a sus labores y vecina de Industria  
estando que se y de otra parte Doy Ricardo Ponce y Gutiérrez,  
mayor de edad, de la misma naturaleza de anterior, ca-  
sado, formado, vecino de Tres de Montañez numero uno y seis,  
manifestó ambas partes y el pleito en que se ha querellado con  
que nada en su contra y contrario teniendo que su sueldo que es  
dad legal necesario para su vida, libertad y asistencia de su hija  
fueron sus aduena por lo que sus padres Doy Enrique Ponce  
y Doy Felipe Gutiérrez defuntos, de unos bienes consistentes  
en fincas rurales y urbanas, situados en Higuerón Ayuntamiento  
de Parada Vieja, provincia de La Habana y la correspondencia y el reparto anega-  
do y particularizado entre los herederos. Siendo su presente  
título de propiedad y teniendo convenido lo enajenación de dala  
herencia, por lo presente ceda y traspasa de Doy Ricardo Pon-  
ce y Gutiérrez todos los derechos y acciones que la corresponden  
y dala herencia con su cargo de retracto, dejando desde este  
momento al cesionario Doy Ricardo Ponce y Gutiérrez como dueño  
absoluto de dala herencia y en disposición de tratar su cargo  
de ella a la presentación de esta escritura. El cesionario o

seg Dey Ricardo Poncelet Gutierrez entrega a la cedente Don  
Resendy Poncelet Gutierrez en este acto y a mi presencia la cantidad  
de quinientas piezas filatélicas española cantidad testificada por esta  
escritura. Se establece el plazo de que si la cedente devuelva dentro de  
cuatro años contador desde esta fecha las quinientas piezas y abona ademas  
= oracion =  
 todos los gastos que presente contrario, se obligara al cesionario  
escritura de retroventa, pero si transcurra el plazo estipulado  
= utilizado =  
 si la otra (testificada) el derecho de redención, adquiriendo  
presente el carácter de absoluta e irrecoverable y manteniendo estable  
cesionario dispone de diligencia herencia y las limitaciones precedentes por  
la Ley suscrivará de que ha sido escrito. El cesionario acepta el consiguiente  
favor si en los más oportunos momentos informará al cesionario y garantizará  
el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley suscriviéndole su correspondiente  
instrumento. De Resendy Poncelet Gutierrez y Ricardo Alvarez Alonso, mayordomo  
de edad, formaleros y vecino de Tlalnepantla F. año 21-19-99  
Real Santuario de Tlalnepantla y escrito y dictado. Firmado de su voluntad  
por el instrumento firmado y acuerdo formado y testificado que se firmó la escritura  
que Dey Ricardo Poncelet Gutierrez con su firma y la de su mayordomo  
hizo el testigo Benigno Garcia quien firmó también con su firma. De todo lo expuesto conozco y lo tomo para depurarme  
yo Ricardo Alvarez. A cargo de Resendy Poncelet Gutierrez Benigno Garcia  
Entre líneas "otra vez" "utilizado" dale entre parentesis "testificado" en los  
mis carlos por ellos como testigo Benigno Garcia

Agustin de Arellano

Cuatrocientos setenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA

Número Cuatrocientos setenta y uno  
En la ciudad de la Cataluña a diez  
años de Octubre de mil novecientos treinta y un  
Dijo Teodoro Varela Gómez viceministro de  
España en esta residencia. Compa-  
ñero = Dijo Juan Pérez Soriano Capitán  
de la marina mercante y de vapor  
español Membranat de la matrícula de  
Barcelona del que es conciudadano en esta  
plaza. Dijo Manuel Oladuy. Manifestó ha  
llargado el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada impida su contraria y te-  
niendo q. mi friso la capacidad lea su escala  
y largado libre y espontáneamente sus  
Pero en el Consulado General de España en New  
York. y ante el Señor Consul Don Francisco  
Sánchez Salas formuló protesta de averia a  
consecuencia de los malos tiempos y per-  
didos en el buque de su mando en su  
viaje de Barcelona de España a aquell Puerto  
y me requiere para que quede una continuación  
lo que verifio quedando señalar q. soy  
el numero ocho q. se malo q. lo pre-  
sesto. Dijo lo dij q. otorga sueldo

Testigos instrumentales Coy Rafael Pinto  
Reyes y Coy Emilio M. Oladuy, mayordomos  
edad, del comercio y venidos de esta ciudad  
sij excepcion parq serlo en este auto.  
entendados de su derecho q' ley por  
este documento por su acuerdo  
procedi a su lectura q' la que se aprobó  
estorizando firmo con los testigos  
y comunq. q' todo lo enq. de cono-  
cez al Capitan y demas yo q' due-  
conoz doyle

H. P. Lorin

Rafael R. Reyes

Emilio M. Oladuy

Atte m'

Fernan Vazquez

476

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

OCTUBRE 11.

C o p i a

de la

Protesta de Averia de Mar

del vapor

Montserrat

Consulado General de España..

N u e v a Y o r k

O c t u b r e   1 1   d e   1 9 1 3 .

477

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

- 1 -

MIERO 11.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, CERTIFICA: Que en el libro corriente de Protestas de Averías de Mar, de este Consulado y a los folios noventa al noventa y tres, aparece una que copiada a la letra dice como sigue:-----

"Número Once. En la ciudad de Nueva York, a once de Octubre de mil novecientos trece, Ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar, Vice-Consul de España y a presencia de los testigos que se mencionarán; COMPARCE: Don Juan Perez Soria, capitán del vapor Montserrat de la Compañía Trasatlántica y quien hallándose a mi juicio con la capacidad legal necesaria; MANIFIESTA: Que a los efectos correspondientes formaliza la presente Acta de protesta de averia de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando saho de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cádiz para Nueva York el dia treinta de Septiembre último a las dos de la tarde y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados INCIDENTES Gobernandose al punto de destino, despues de practicadas las formalidades debidas, navegaron sin novedad hasta las ocho de la singladura del dia siguiente en que el primer maquinista dió parte de que notaba un golpe en los dos puntos muertos del cigueñal de alta, y que si continuaban habia que parar para reconocer y evitar averias. A las once y media, habiendo avisado el maquinista que los golpes continuaban, en aumento, se disminuyó la presion, parandose la maquina a las doce, y colocandose las señales reglamentarias para buque sin gobierno. Reconocido el cigueñal de la maquina



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

- 2 -

TERO

alta, se encontró flojedad en los bronces debido a haberse notado mayor temperatura desde la salida de Cadiz, encontrándose el metal algo arrollado. Empezó a arreglar la avería y a las siete horas de esa singladura quedó terminada la reparación, continuando la marcha a toda fuerza de maquina. Continuamos sin novedad con alguna marejada hasta las veinte horas de la singladura del tres al cuatro del corriente, en que con cielo cubierto, y viento fresco del N., dió parte el primer maquinista de sentir golpes en la maquina baja, parándose al empezar la singladura siguiente hasta las ocho horas de la misma, una vez reparada la avería habiendo encontrado el eamón flojo y el tornillo que lo sujeta al brazo del cíguenal que es de pulgada y media, roto. Continuamos navegando sin novedad y a toda maquina, encontrando al empezar la singladura del siete al ocho viento frescachon del NO. y mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes balances, embarcando fuerte y abundantemente por la mura de estribor, manteniendo de continuo las cubiertas inundadas y continuando así toda la singladura haciendo trabajar mucho al buque. Al empezar la singladura siguiente, empezó a abonanzar el tiempo, continuando mejorando durante ella y toda la siguiente.

Así se continuó con alguna marejada, con tiempo achubascado, hasta las diez y ocho horas de la singladura del diez al once en que reconocimos la Chata del Ambrosse Channel, embarcando en su proximidad al practico y fondeando a las veintiuna horas en Staten Island.-----

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante la travesia de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitán compareciente

479

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

- 3 -

por las averias que en el buque de su mando hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el Derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes, afirmando y ratificandose en todo lo declarado y protestado con la presentacion de los diarios de navegacion, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado, y con el testimonio de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron sin excepcion legal, Don Jesus Marroquin y Don Manuel Melero, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia/ Advertidos por mi los comparecientes del Derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este Instrumento Público y haber renunciado a el, procedí yo, el Vice-Consul, a su lectura en alta voz, terminada la cual, manifestaron todos quedar enterados de su contenido en el que se firman y ratifican, firmando conmigo. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos, yo, el Vice-Consul doy fé. (firmado)  
El Capitan, Juan Perez Soria. El Primer Oficial, J. Marroquin.  
El segundo Oficial, M. Melero. Ante mi el Vice-Consul, Fernando Perez del Pulgar. Hay un sello que dice "Consulado General de España en Nueva York". Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste expedido la presente en Nueva York a once de Octubre de mil novecientos trece.

El Consul General de España.

*F. Javier Salas*

NUEVA YORK.

Nº	11
Art.	27
Dohos	42.32





Número trescientos sesenta y uno.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos  
 tres años nro. Doy Teodoro Varela Gij. Consul de España en esta  
 residencia ejerciendo funciones Notariales comparece Doy Ma-  
 nuel Rilo Sabat, mayor de edad, natural de Tristán, Coruña sotero  
 formadero, vecino del Quinto Palacio en la Habana, invitado  
 en este Consulado con cédula corriente número seis mil cuatrocen-  
 dos treinta y seis. De otra parte Doy Tor. Otero Sabat, mayor  
 de edad, natural de la misma naturaleza de anterior, sol-  
 tero, formadero, vecino de Novellanos, Colonia de Say  
 Claudio, Matauraz. Ambos manifestaron hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles y que nadie les consta en contrario  
 y teniendo suficiente capacidad legal para lo que  
 libre y espontáneamente dice el primero: Dijo tiene rendido  
 con anterioridad a este acto de manos del Doy Otero Sabat,  
 la cantidad de ciento veintidós pesos plata esquinado, y edi-  
 dad de préstamo y con su interés anual de seis por  
 ciento. Dijo cantidad se compromete a devolver las Doy  
 Otero Sabat, en el término de un año con sus intereses y comisiones  
 si se compromete a constituir la correspondiente sobre los  
 bienes inmuebles de su propiedad situados en Say Pedro de Rufo,  
 provincia de Coruña, partido judicial de Santiago. Haciendo  
 tal los compraventos que se vencimiento de este contrato  
 es el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy Tor.  
 Otero Sabat

Otro Salas acepta esta garantía en favor para los más propios  
Los comparecientes designan a esta ciudad como lugar donde  
de tener efecto los actos judiciales que pudieran y suceder  
motivo de esta escritura. Yo el Diccionario hago  
comparecientes las advertencias y reservas que  
oy arreglo a derecho quedando ambos enterados  
y conformes en todo lo concerniente obligado  
yo de esta escritura. Así lo duey y otengo  
do testigos instrumentales Coy Julio Bonavia  
y Toroz y Coy Santiago Herrero Min  
mayores de edad. Testificados y verificadas  
ciudad, sin excepción para que tales testigos  
aseguren la enteraidad de su derecho a lo  
que este documento por su acuerdo procede  
intenta y la que se afirman los abogantes  
do Coy Manuel Rilo Salas en los testigos y con  
bancudolo Coy Coy Pedro Salas por uno solo y que no  
solica solució de testigo Coy Julio Bonavia Toroz. Yo todo lo que  
que los abogantes de su profesión y vecindad yo el Diccionario  
que

Manuel Rilo Salas

Abogado Coy Pedro Salas

Julio Bonavia Santiago Herrero

Quo testigo Julio Bonavia



Ante mi  
Teodoro Vanda



Cuantos años q y uno

Número Seiscientos seis q y dos

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mis novecientos  
trece, ante mi Dñs Teodoro Tarcila Gil, Viceconsul de España  
en esta residencia ejerciendo funciones Notariales compare-  
cio: Dñs Fermín Suárez Jiménez, mayor de edad,  
soltero, natural de Collado, Oviedo, Sabatero de oficio, vecino de  
esta ciudad numero cuatro, nacido en este Consulado con cedula numero  
seis y nueve q dieron sus padres y Dñs Manuel Suárez Jiménez,  
mayor de edad, de la misma naturaleza q el anterior, de oficio albañil  
de oficio, soltero y vecino de esta ciudad en Pueblo Grande, Maestranza  
y como el anterior nacido en este Consulado con cedula numero diez y siete q dieron sus padres  
y vecino de Collado, natural q de su oficio q es de sus derechos civiles  
sij que cada uno nació en contrario y tuviendo á mis padres q eran de  
naturales, porq estaban libres y apartamente dice: Sus padres q eran  
españoles q amplio y cumplido eran de q derecho y q eran q era  
menester a favor de su Señora madre Doña Feliciana Jiménez  
Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina  
de Collado, provincia de Oviedo, para q en nombre y representación  
de los otorgantes practique lo siguiente: Venda  
libremente ya que q tenga por conveniente, la parte que a los  
otorgantes corresponde por herencia de su difunto  
padre en una finca denominada "Moreo" con variaciones  
en la misma entredicho de manjería y en otra casa con  
truida también de manjería situada en el camino  
Real, dichos bienes q hallay enclavados en Collado

Partido Judicial de Oriente, provincia de idy, si que  
pueday preveray en este momento las bideras y apañad  
de las mencionadas fincas rurales y urbanas, puden-  
dos y resida señora madre. Dejando esta renta por la  
cantidad que estime convenientes y con los padres y  
diveros que estime practicando con estos hijos, alili-  
gencias y gestiones que crea y sea convenientes para  
confiernos mas amplio poder y sus limitaciones. Asilo  
dijo y estoy siendo testigo instrumentales <sup>Con</sup> Manuel Garcia  
Calvo, y <sup>Con</sup> Manuel Garcia mayores de edad, pa-  
sados y vecinos de esta ciudad en Oriente  
y en Vivero ciento. Dejando y dos, respectivamente,  
exclusiva legal alguna para su testo testigo  
que me exequiray. Entendados de su derecho  
hez por este documento por su acuerdo pa-  
rodi a su factura en la que se acuerda lo siguiente  
firmando con los testigos y conmigo. Yo dedico  
esta de conue a los tolerantes de su profesion  
y referencia su dho yo q viven do se Entre  
lucas Vale.

Fernando Llanoz  
Hannul S Llanoz



Hannul Garcia  
Hannul S  
Ante mis  
testigos Vanda Gil

folios cuatrientos ocluidos y dorados

## Número trescientos sesenta y tres

Ey la ciudad de la Habana á veintiuno de Octubre de mil  
seiscientos trece ante mi Condeodoro Varela Gf. Vicecon-  
sul de España en esta residencia ejerciendo funciones tota-  
mente Confidenciales - Con Toz Antonio Fernandez  
y Fernandez, mayor de edad, natural de Pardamaz-  
q. provincia de Leon, casado, formado, vecino del bar-  
rio "La Florida" de esta provincia de la Habana, nacido  
en este Consulado con cédula cieniente número dos-  
mils setecientos sesenta y seis. Manifestó hallarse  
en pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie me  
comete en contrario y teniendo a su servicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice: - Que autoriza y da permiso a sus dos hijos sue-  
nos, Ascension Fernandez Alvarez de diecisiete  
años de edad, y Praxedes Fernandez Alvarez de cuatro  
años de edad, que vive en la actualidad en el pueblo  
de Pardamazq en compañía de su abuelo materno  
Don Praxedes Fernandez, para que puedan  
embarcar en el Puerto de España que mas le  
convenga para este de la Habana a donde de  
ley sea a reunirse con el cumplimiento su padre  
= Da Florentina Alvarez =  
así como con su madre que también vive en esta  
Isla en compañía del oteroante. Se expresa



CONSUL

voluntad descomparciente, que no ofreaga  
ni procedimiento alguno a las referidas hijas con  
medio de su embarque fuere esta Tela. Y que  
las Autoridades competentes les dejen embarcar  
libremente y sin obstaculo alguno. Pues por la  
presente les confiere q' mas amplio permiso.  
Seidq que le fue as' comprobacion la presente  
acta. q' ratificq y aferm q' firmando y probando  
de su conformidad. De todo lo cual. yo q' soy  
consul doy fe. Entre líneas Alfonso Alvarez Gato

Jose Antonio Fernandez

Ante mío

Theodoro Vazquez Gil



Cuadernos ochenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA

Número Trecientos sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil novecientos trece, ante mí Coy Teodoro Varela Gij, Vicecónsul de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Confiaecen - de una parte Coy Juan Antonio Campuzano Fernández, mayor de edad, natural de Cilleros, Ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense, casado, jornalero, vecino accidentalmente de esta ciudad y Empredrado níuero ochenta y uno y de otra parte Coy Luciano García Garracedo, mayor de edad, natural de Edroso Ayuntamiento de Tiana del Bollo, provincia de Orense, casado por náleto, morido en este Consulado, con cédula de manumisión, y vecino de Empredrado ochenta y uno. Manifestan ambos hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que nada impide y contrario y teniendo a mi juicio y certidumbre = de arriba = lo necesario para esto a dicto, libre y espontáneamente los siguientes bienes: Un Piso nombrado "Macledó" si-  
tuado en Cilleros, de unas veinte áreas de dimensión que  
linda al Norte Camino Veredumbre, Sra. Teresa López,  
Esr. Teresa López, y Coto aspecto Martínez. Otro Piso  
y demás ueembrado como es anterior y de la misma di-  
mension y aproximadamente situado en Cilleros, linda  
Norte, Sra. Tomoy García, Sra. Alejandro Fernández, Este

La Señal de abajo

Franco Perez, y Osto, Herio Fernandez. Un pedazo  
de Ceclosa, nombrado "Naseeras" ey of mismo  
punto de los anteriores, de mas diez arucas  
maldamente, tienda al heredero David Guacasa, Diz.  
David Dominguez, Este carretera publica y Costabon  
deros de Pedro Sosada. Que que dulos bienes le corresponden  
derey en el reparto amueblado verificado por los herederos  
sin que presente titulos de propiedad, y dia que no se han  
afectado ni gravados ni de otro modo dañados y que tienen don  
revidq que en su manejo de dichos bienes, por el presente, vendi  
de una vez y para siempre y sin pacto de retracto los deslindados  
bienes al Señor Dey Luciano Garcia Carracedo, dejandole  
de este momento como dueño absoluto de lo que se refiere  
El precio con cuiodo de qd q venga es qde quinientos pesos  
plata española, cantidad que el comprador Dey  
Luciano Garcia Carracedo entregara a su deudor Dey Dony  
Antonio Fernandez, q este acto, a mi presencia qd  
de los testigos qd luego se mencionaran, Dey Luciano  
Garcia Carracedo acepta esta escritura y renun  
cia q los usos qd qd se mencionan, conformemente qd se  
me mandó y en el qd de esta escritura se qd arreglado  
derecho. Los compraventos designan qd lugar  
donde hay de tener efecto los autos ju  
diciales qd pudieran servirlos con

Cuatrocientos ochenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA

motivo de esta escritura. Yo el Diciembre  
xix lug dí los comparecientes las autoriza-  
ciones y reservas legales soy arreglado todo  
puesto por la Ley supotencia. Ambos compa-  
reidentes quedan conformes y enterados de todo  
que quanto se obligan por medio de esta escru-  
tura. Qui lo dicey y otorgay siendo testigos inscri-  
mitates Coy Agustín González García y Don  
Fernando Pérez y Pérez, mayores de edad, forna-  
leos y vecinos de esta ciudad de Enseñada  
ochenta y uno y Someruelos cincuenta y cuatro  
respectivamente, si j exequien legal alguna para  
septales testigos. Y enterados de su derecho y leyes personales  
de documento, por su acuerdo procede a su lectura  
integra en la que se afirman y los firmantes firmando  
se y los testigos y comunica. Que todo lo cual de conoce y toma  
gantes de su profesión y vecindad y que se y dili y que  
fueron ay fe. Entre líneas "de arriba" se lleva de ayto. Vale

Juan Antonio Fernández

Juliano García

Agustín García

Fernando Pérez



Ante mí  
Jordi Valls Gil

Cuatrocientos ochenta y cinco

Numero trescientos sesenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a veintimil de Octubre del año de  
ciento trece ante mí Don Teodoro Varela Gil. Titular  
sul de España en esta residencia ejerciendo funcio-  
nes Notariales compareció: Don Félix Rodrí-  
guez de las Heras mayor de edad, natural de Madrid  
de su casq. Título de Pintor Profesor Veterinario. Don Alejandro  
Domínguez Moreno, vecino de Popayán número doscientos noventa  
y dos, provista de sucedáneo corriente de este Consulado número  
trescientos trece y seis. Don Manuel Rodríguez Villalba, mayor  
de edad, natural de Pola de Siero, Oviedo, Militar retirado, vecino  
de Santander número uno en esta ciudad, con cédula corriente  
de este Consulado número trescientos tres. Don Francisco  
Rubio Jiménez, mayor de edad, natural de los Barrios, Cádiz, pen-  
sionista de una cruz del merito militar, vecino de  
esta ciudad y Tafalla número uno, provisto de su corriente  
pensionista sucedáneo de este Consulado número uno y sueldo  
uno. Y Don Félix Peña Portillo, mayor de edad, natural de Tucumán  
siente. Sonq. pensionista de una cruz del merito militar, vecino de esta  
ciudad en el Pueblo de diez y uno y Fr. número doscientos veintey seis  
en sucedáneo de este Consulado corriente número uno y sueldo de tres.  
Manifestaron todos hallarse en el pleno gozo de sus dere-  
chos civiles sin que nada les conste en contrario y tienen  
que en su servicio la esplacida legalizaran lo que oport



CONSULADO DE ESPAÑA

CONSUL

ante, libre y espontáneamente dice: Que confiere,  
poderes plenos, seu auxilio y cumplimiento quanto en derecho  
y requerimiento sea necesario q' favor de los Señores Doy  
Francisco Díaz Salvador, Abogado y Notario mayor  
Eduardo, mayor de edad y vecino de Madrid q'  
Doy Florencio Carrasco Cuadrado, de comercio y  
mayor de edad, vecino de esta ciudad para que pinte  
o separadamente practique lo siguiente en nombre  
de los otorgantes. Recibiendo, cobros y permutas  
de los Ministerios, Directivas Generales de la Guerra  
y Clases Párvas, así como de cuantos mas  
títulos correspondanq. los haberes y pensiones, tanto  
atrasados como corrientes q' los que me equivalgan  
devenidos y los conflarecientes como viudez de Doy Al-  
fonso Domínguez Moreno, como militares retirados, com-  
pensionistas de una cruz del merito militar y como  
pensionistas de una cruz del merito militar respecta-  
mente, permutando con este q' q' cuanto se despu-  
se mencionado nominales, nominales, retributos y demás  
documentos q' q' les exijay. Para llevar q' efecto  
diligentemente poderay diligentes moderados compareci-  
endo ante todos los mencionados Ministerios, Directivas Generales  
de la Guerra y Clases Párvas y demás Cuerpos y Oficinas que sean  
puedan, formando oficio y liquidaciones y el-



CONSULADO DE ESPAÑA

Cuatrocientos setenta y seis

Pudiéndolos si lo fueseq conveniente. Asimismo se ray  
audiz q las Delegaciones q tienen en su servicio de verificare q fueseq fidey  
q los Tercios q ydenas y suministros q tengan, presentando el q, documento q  
suministros q fueseq establecidos, pacto y terminacion, interpongan  
q caso necesario los recursos alternativos, constancia, confirmacion de la  
llos de mane y trámites q procedieren q fueseq autorizado q  
sevicio, Oficinas o Dependencias, todo quanto q sea q no q  
los fueseq causas q esten de las fuentes q que corresponden. Parque q  
nuncaq procedentes de la habilidad q el q ha de q haber qido  
dados de tal q no q lo comparecen, fuentes q no q  
no q sea q no q sea q q. Parque q soliciteq de las Oficinas o Hacienda  
des que corresponden q el traslado de las fuentes q no q  
correspondan q las q son antes q punto q no q sea q mas conveniente. Parque  
que redaney de los q tengan q proceder q q diles q no q  
se y rey q no q sea q. Parque q se queda q no q sea q  
parte q favor de q persona q q q no q sea q  
por q no q sea q q q no q sea q  
cey motivo q no q sea q q q no q sea q  
ultimo haseq cuenta q no q sea q  
cuanto q no q sea q q q no q sea q  
cey anterioridad q no q sea q  
diles q no q sea q q q no q sea q  
cey Reino q no q sea q q q no q sea q  
Gonzalo Almenar, mayor de edad, del comercio q no q sea q q q no q sea q  
Ley Pedro

venticuatro y la Clase cuarenta y respectivamente, y en el que  
pase y salga de tierra y me identifique a los otros cuatro que quieren  
oy, por no regresar de mi conocimiento. Teniendo todos dizen  
derecho y loz por establecimiento por su acuerdo procederán  
y cultura firmando los estatutos y leyes o acuerdo que  
de todo lo que deseen y a los delitos de su profesión y ven  
gencia y dulce y de acuerdo y de lo que se  
manifeste y loz que Francisco Rubio Linares no salga  
más y en nombre y rango lo hace testigo oy Benigno Di  
gón, que firmó a la vez como testigo con los otros y en su  
mano

Felipe Rodríguez

Marcos Rojas Iglesias

A ruego de Francisco Rubio jinete B.

Felipe Serna

B. Dígon Adolfo Almen



Asste mi

Croton Van G.

Cuadros cientos ochenta y siete (1)

Número trecientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Octubre de mil novecientos tres, ante mí Don Teodoro Varela y Gómez, Consul de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparecey - Don Pedro Guillen Gordillo, mayor de edad, natural de Feria, Badajoz, sotero vecino de Aguiar cincuenta y seis e inscrito en este Consulado con cédula número mil setecientos treinta y uno, paseado con una cruz de sueldo Militar quedando por gobernar a Don Sebastián Ferreiro Bustos, mayor de edad, natural de San Pedro de Nantay, Comuna nuda, Comunidad de La ciudq, paseado, vecino de Galia y Catorce, Habana, e inscrito en este Consulado, provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad número trecientos doce, Cona Túroig Fl.

res Guillermo, mayor de edad, natural de Malaq España, Ciudad de Leon Francisco de Regna y Lopez, Capitán de Infantería, dedicado a su vecina de Estrella ciento y seis vista también de su cédula de nacionalidad número trescientos treinta expedida por este Consulado, y Con Ma rues Diana Rabay mayor de edad, natural de Cartagena, España Maestro armero, retirado, vecino de Chiriquí Santander, casado, viviendo como los anteriores de la cédula de nacionalidad de este Consulado, número treinta y cuatro, manifestay todos hallan en el pleno goce de sus de

rechos civiles y que cada uno conste y contrarie lo que  
y mi juicio la capacidad legal uocaria para este oficio  
y spontaneous dize: Que confiere y podre expedir tan  
amplio y cumplido quanto en derecho y reglamento se me  
deje a favor de los señores Coy Francisco Ola Salvador, Obra  
Notario Mayor Eclesiastico, mayor de edad, vecino de Madrid  
y q Coy Ferencio Carrasco Cuadrado, descomerio, menor  
de edad y vecino de esta ciudad, para que juntamente  
mejor y en nombre y representacion de los oportantes prue  
lo siguiente: Reclamez, cobrez y percibaz de la M  
Direccion General de la Ciudad y Clases Pasivas, a su com  
ercio mas centro conociendo, los haberes y pa  
stado abusado en su conocimiento y los que quieren dar  
desviego los correspondientes que se corresponden y confe  
nado en su que no cesante de Hacienda  
Duduq de Capitan de Infanteria Coy Francisco de P  
y Lopez y como maestro armero retirado per  
tiendo con este fijo quanto sea de cargo, firmando  
señillas, recibos y demás documentos que se le  
pidan efecto diliq clamor y probay dulos de  
confianza y acordiz ante todos los mencionados  
Dircione General de la Ciudad y Clases Pasivas y demás  
y Oficinas que correspondan, firmando ejes de  
diligencias y refundiandolas si lo fueren y convenientes.



mismo pedray acudir a las Declaraciones of Hacienda y Procuración  
 en caso de verifluoey de falso quey de Madrid, y q la Tercera  
 doz y diezmaas Tribunales of Turin, presentaran testigo, docu-  
 mentos y deudas medias de prueba, entabloy y sigan pleitos  
 hasta su terminacion, interponoay en caso necesario los reu-  
 sos gubernativos, contenciosos, contencioso-administrativos,  
 formey y tramitey asplicantes y en suy traidiquey ante  
 todoq Rey de Centros, Oficinas o Capitanias donde  
 seq ue sevarianq hanq los organicos para conseguir qubo  
 de las pensiones q qles corresponden. Para qque permanezcan  
 expediente de rehabilitacion en Clase Passiva y q sea de  
 que hubieren y sido dados de baja en suy servicio.  
 Pareciedos, practicando lo q traigan y diligencias  
 que sey necesariey en estoq. Para qque solicitey de las  
 Oficinas o Autoridades q se corresponden q el traslado de las pen-  
 siones o haberes q se corresponden a los videntes, al punto q pre-  
 vieneq que mas le conviniere. Para qque rebaleys de los  
 antiguos apoderados de dichas pensiones, los videntes  
 de los haberes q sey quellos hubieren hecho efectivos  
 y no hubieren rendido cuentas. Para qque puedan sus-  
 tituirse q sey en todo qy para qd a favor de la persona q pue-  
 sanas q sey qd y por conveniente prometiendo te-  
 nyo y validez  
 por subsiguiente quanto practicayed sin apoderado  
 rados y sustituidos q sey motivo qd sobre de las au-  
 nadas y sustituidos q sey motivo qd sobre de las au-

CONSULAD

cionadas pensiones. Por ultimo hace y emite lo anterior  
antes que por el presente se revocay y anulan cuantos  
poderes hayan podido otorgarse con este mismo fin y con  
autoridad de las presentes. Ayer lo dieron y otorgaron  
siendo testigos instrumentales y a la vez de como  
comienzo Coy Benigno Cigarré Traola y Coy Adolf  
González Alemany, mayores de edad, del comercio  
y vecinos de esta ciudad en San Pedro vecindario  
de Clavería y no residente en el. Siy acuerdos para  
que tales testigos sepan asegurar y me identificare  
que los otorgantes a quienes conocen, por su aspecto  
y conocimiento. Entendidos todos de su denuncia  
que se refiere a este documento, por su acuerdo  
procederán en teniendo en la que se afirman  
los otorgantes firmando con los testigos y como  
yo todo lo cual de conozca los testigos de su nombre  
y vecindad. Yo el vecino sus dey fe al autor de  
esta manifiesta Coy Pedro Gálvez Gordillo vecindario y vecino de  
Clavería en la calle de Pedro Gálvez Gordillo B.  
Sebastián Ferrero

Victoria Flory Gutierrez Manuel Diaz

B. Diaz

Adolfo S. Almen

F. Este m.  
Escritor Vaca Gil



Número trescientos sesenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintimil de Octubre de mil novecientos trece ante mi Don Teodoro Varela Gil, Consul de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales, comparece - Donq Juan Moya Ruiz, mayor de edad, natural de Sevilla, dedicado a sus labores. Vindq de Cey Rafael Martínez Boque Piñero, vecino de esta ciudad en Salud número cincuenta y seis, con cédula corriente de este Consulado número mil novecientos uno, Cey Joaquín Pérez Martos, mayor de edad, natural de la Guardia Civil retirado, natural de Cañete Almería, y vecino de esta ciudad en los Almacenes de Playa, morando en este Consulado con cédula corriente número seisientos setenta. Donq Con-  
cepcion Martínez, mayor de edad, natural de Matauzas, Vindq de Joaquín Rodríguez González, Comandante de Infantería, vecino de Guanabacoa, en la calle de Reales número tres, con cedula de este Consulado número one mil seiscientos noventa y tres de comprobado año, y Donq Consuelo Gómez, natural de la Habana mayor de edad Jefe del Archivero de Oficinas Militares Cey Fermín Kelly Díaz, soldado dedicado a sus labores, vecino de esta ciudad en la calle de la Habana centro número, con cedula de este Consulado número cuatro mil sesenta. Manifesto y todos trataré y oficio que de sus derechos civiles y que nado me conste en contrario y teniendo que sus hijos se quedan

los que se han hecho en este año, tanto y como se ha mencionado  
que confieren y proveen espesas danzas amplias y cumplidas CONSULADO  
de su derecho y requiere y segun menester y favor de  
Señores Coy Francisco Ollas Salvador, Abogado  
Notario Mayor Ecclesiastico, mayor de edad y vecino  
de Madrid y a Coy Florencio Barnasco Cuadrado, may-  
or de edad, del comercio y vecino de esta ciudad de la Habana  
que satisface y garantiza que no obliga y representa a ninguno de los que  
siguen lo siguiente = Señales, cobros y percepciones de los Minis-  
tros Generales de la Ciudad y Clases Pauras asimismo de los demás  
centros correspondientes, los haberes y pensiones de autoridades  
económicas y los que mensualmente devengue y percibe  
como Dunder de Coy Rafael Martínez Rojas, consolano de la Oficina  
de Caja retirado, como Dunder de Coy Joaquín Madrid González y como  
de Coy Fermín Kelly Vélez resarcitivamente, permutando con  
el su sueldo segun de caso, firmando nominas, remuneraciones  
y demás documentos que se les ocajan. Porq lo q  
efecto diligencia clausula probada y dadas al poderadon  
parece y asiste ante todas las autoridades Oficiales  
de las Clases Pauras que comprenda, firmar  
ajustes y liquidaciones y repudiar de los q lo pague  
conveniente. El q niviso podra q anular  
q las Delegaciones de Hacienda y Provincia y



de verificar el pago fuera de Madrid, ya los Juzgados y demás Tribunales de Justicia, presentando  
 testigos, documentos y demás medios de prueba  
 establecer y sacar sentencia hasta su terminación, in-  
 terponer y en caso necesario los recursos administrati-  
 vos, conciliatorio, contencioso administrativo, formular y tra-  
 mitar expedientes y en su práctica autorizadas de  
 Centros, Oficinas o Dependencias, todo cuanto se necesite  
 y arajar los oportunos para cualquier efecto de las pensiones  
 que les corresponden. Para que promuevan y expedienten de modo  
 sencillo y claro para el caso de que hubieren sido dadas  
 de baja y nombrar los comparecientes, practicando las  
 actas, gestiones y diligencias que sea necesario, porque  
 solicites de las Oficinas o autoridades que correspondan el trámite de las  
 pensiones o haberes que pertenezcan a los oportunos y suelen ser las que  
 convenga. Porque relájese de todo lo que obste a la eficacia de las pensiones, la impor-  
 tancia de los haberes que aquello hubiere hecho efectivo o hubiere quedado de cuenta. Porque  
 fuese y utilízase de modo que todo o parte que favore de la persona que la viene por  
 merecida, fuese aplicado con su debido y valido efecto para la práctica de los ade-  
 rados y sustitutos en virtud de lo que convenga a las pensiones. Por último hágase  
 constar los oportunos que son representantes y mandatarios poderosos que  
 posean el cargo en el momento y en anterioridad al presente. At. y lo dice yo  
 oportuno siendo testigos instrumentales y q la vez de conocimiento  
 Del Benigno Díez y Graola y Del Adolfo González Alman